TOMO XXXIII MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Diciembre de 1913 Núm. 2420

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. Confirma en el nuevo período de funcionamiento del Consejo N. de Higiene, al presidente y miembros de esa corporación.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 11 de 1913.

(Número 5379).

Vista la comunicación del Consejo Nacional de Higiene poniendo en conocimiento del Gobierno que en el día de hoy cesa en su carácter de Presidente el doctor Alfredo Vidal y Fuentes, y como miembros los doctores Joaquín Canabal, José Martirené y Ernesto Fernández Espiro;

Atento al contenido de los artículos 9.o y 13 de la ley del 31 de Octubre de 1895;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para Presidente del Consejo Nacional de Higiene al doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

Art. 2.o Nómbrase para integrar el referido Consejo á los doctores Joaquín Canabal, José Martirené y Ernesto Fernández Espiro.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Decreto. Nómbrase para integrar el Consejo Nacional de Higiene, al doctor Fernando Giribaldo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 18 de 1913.

(Número 5379).

Vacante el cargo de miembro titular del Consejo Nacional de Higiene desde Noviembre ppdo., por renuncia del doctor Andrés Crovetto, y teniendo en cuenta que dicho facultativo hubiera terminado su mandato el 11 del corriente mes;

El Presidente de la República, de acuerdo con el artículo 9.o de la ley del 31 de Octubre de 1895,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para integrar el Consejo Nacional de Higiene al doctor Fernando Giribaldo.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Decreto. Encarga á la Administración del Diario Oficial de la distribución y venta del Registro Nacional de Leyes, Decretos, etc.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 22 de 1913.

Considerando que existe conveniencia en que la Administración del "Diario Oficial" se encargue directamente de la distribución y colocación de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes y Decretos que se publican anualmente;

Atento á lo prescripto por el inciso 13 del decreto 12 de Agosto de 1907 y á lo resuelto con fecha 31 de Octubre de 1910,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Queda encargada la Administración del "Diario Oficial" de la distribución y colocación de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes y Decretos que se publican anualmente.

Art. 2.o Se fija en dos pesos el precio de cada tomo á la rústica del Registro Nacional de Leyes, Decretos, etc.

Art. 3.o La Administración del "Diario Oficial" procederá á la venta directa de los ejemplares ó por intermediarios, abonando la comisión de práctica, previa aprobación de su monto por el Ministerio del Interior.

Art. 4.o La Secretaría del Ministerio del Interior suministrará á la Administración del "Diario Oficial" los datos relativos á los ejemplares del Registro Nacional de Leyes y Decretos entregados antes de la fecha para su venta, cantidades que se adeuden, etc.

Art. 5.o La Administración del "Diario Oficial" rendirá cuenta instruída en la forma de práctica de la venta de los ejemplares referidos.

Art. 6.o Derógase la resolución de fecha 31 de Octubre de 1910.

Art. 7.o Que se comunique, publique y devuelva.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Acéptase la renuncia del vocal del Consejo de Patronato y Administración da la Escuela de Veterinaria, doctor Muró, sustituyéndosele con el doctor Arturo Incháurregui.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 13 de 1913.

(Carpeta núm. 499|1913).

Vista la renuncia presentada por el vocal del Consejo de Patronato y Administración de la Escuela de Veterinaria doctor don Julio Muró,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la mencionada renuncia y agradézcanse los servicios prestados á la institución.

Art. 2.o Desígnase para integrar en el mismo carácter, el Consejo de la Escuela de Veterinaria, al doctor Arturo Incháurregui.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Nómbrase inspector general de la Dirección G. de Correos, á don Alfredo Mansilla.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 20 de 1913.

(Carpeta núm. 2008|1913).

Vacante el cargo de Inspector General de la Dirección General de Correos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar el referido empleo al Jefe de la Sección Correos de la misma Dirección, don Alfredo Mansilla.
Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

Decreto. Permítese la introducción al país de los ganados procedentes de Holanda, Suiza, Francia y Bélgica. — Modifícase el artículo 5.o del Reglamento de Importación de ganado.

Ministerio de Industrias.

Montevideo. Diciembre 20 de 1913.

(Carpeta núm. 1990|913).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal pidiendo la derogación de los decretos de 29 de Enero de 1903, 24 de Marzo de 1911 y 3 de Junio de 1911, que declaran "países prohibidos" Holanda, Suiza, Francia y Bélgica, por haberse declarado en ellos oficialmente la existencia de la fiebre aftosa, así como también la modificación del artículo 5.o del Reglamento de Importación de Ganados, con el fin de no perjudicar en una forma muy sentida la mestización de nuestra ganadería, que se halla actualmente en vías de un franco mejoramiento;

Considerando: Que la reciente reaparición de la fiebre aftosa en un centenar de animales bovinos en el condado de Sussez (Inglaterra) hace que de acuerdo con las disposiciones de Reglamentos vigentes se proceda de inmediato á la clausura de nuestros puertos para los ganados procedentes de aquel reino que sean susceptibles de contraer esa epizootia;

Que esa medida, que con carácter general y como defensa de la sanidad animal se viene adoptando por distintos países para los ganados procedentes de otros que tienen sus territorios infectados, es hoy considerada perjudicial, no sólo por su rigurosidad exagerada, sino también por los cuantiosos males comerciales que apareja, como una medida que debe caer en desuso y ser sustituída por otra que tendiendo á la misma defensa no hiera los intereses de un gremio respetable, como es el de las personas que dedican su actividad y su atención preferente á la exportación pecuaria;

Considerando: Que es un hecho indiscutible que la fiebre aftosa ha tomado una forma enzoótica en todos los países americanos y europeos, y que puede darse como descontada la certidumbre de que existe la imposibilidad de conseguir la extirpación completa de esa enfermedad en un período de tiempo más ó menos mediato; que en consecuencia, urge, contemplando los cuantiosos intereses mencionados, abordar definitivamente la implantación de disposiciones liberales que, alejando por completo la probabilidad de contaminación de la aftosa á los ganados de nuestro país, por animales que se importen de otro que esté infectado de esa epizootia, permita la introducción de animales sanos procedentes de regiones de ese mismo país en las que el mal no se ha hecho sentir;

Considerando: Que las modificaciones aconsejadas al Reglamento de Importación, Exportación y Lazareto tienden á remover los obstáculos que significa el cierre de puertos, estableciendo en cambio otras disposiciones que defienden igualmente la sanidad de nuestra ganadería, sin tender á la anulación de nuestro comercio de ganado en pie, ni á retrasar la mestización, que en estos momentos tanto preocupa á nuestros hombres de campo;

Considerando: Que aún prescindiendo de las condiciones anormales de sanidad en que se halla la especie bovina en la República, el peligro que la importación de reproductores pudiera ocasionar, dentro de ciertas medidas de precaución, pero sin la clausura de puertos, no existe; y aún admitiéndose la probabilidad remota de que existiese, sería infinitamente pequeño; Que la no existencia de la enfermedad en el Condado, Departamento ó Provincia de que procedan los animales á importarse, en los seis meses anteriores al embarque, la inspección veterinaria en ese momento, la duración del viaje (30 días aproximadamente), la inspección de nuestros puertos por veterinarios de servicio, son medidas todas que añadiéndolas á la observación cuarentenaria (30 días) cumplida en el Lazareto de esta Capital bajo la vigilancia inmediata y constante de los Inspectores Veterinarios, bastan para eliminar todo peligro de introducir al país reproductores con aftosa;

Considerando: Que nuestra ganadería se encuentra en pleno período de florecimiento; que el mestizaje avanza en forma que no esperaban ni los criadores más optimistas, y que el déficit de sangre mejorada que ha tenido su origen en las medidas prohibidas de importación apuntadas, sólo puede ser llenado por la remoción de esas disposiciones, con lo que se pondría á los mercados extranjeros en condiciones de vendernos selectos ejemplares de bovinos, ovinos y porcinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Deróganse los decretos de 29 de Enero de 1903, 24 de Marzo de 1911 y 3 de Junio de 1911, por los que se declaraban "países prohibidos" Holanda, Suiza, Francia y Bélgica.

Art. 2.o Modifícase el artículo 5.o del Reglamento de importación de ganado, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Los capitanes de buques "que conduzcan ganados procedentes de "países no prohibidos y pertenecientes á "las especies cuya importación está permitida, deberán munirse, antes de recibir el ganado á bordo del buque de su "mando, de un certificado expedido por "el Ministerio de Agricultura del país de "origen ú oficina que desempeñe sus funciones, visado por el Cónsul uruguayo "allí acreditado, atestiguando:

"A) Cuando transporten ganado bovino:

"1.o Que en el país de origen no exis- "te ni ha existido en los diez "años anteriores la peste bovina.
"2.o Que en el país de origen no exis- "te ni ha existido en los seis me- "ses anteriores la perineumonia "contagiosa, y que en el Departa- "mento, Provincia, Condado, Can- "tón ó división de tierra equiva- "lente de donde proceden los ani- "males no existe ni ha existido "en los seis meses anteriores á "su embarque la fiebre aftosa.

"B) Cuando transporten ganado ovino:

"1.o Que en el país de origen no exis- "te ni ha existido en los diez años "anteriores la peste bovina.
"2.o Que en el Departamento, Provin- "cia, Condado ó división de tie- "rra equivalente de donde pro- "ceden los animales no existe ni "ha existido en los seis meses an- "teriores á su embarque la fie- "bre aftosa.
"3.o Que tampoco existe la viruela ovi- "na con carácter epizoótico y en "el Departamento de donde pro- "cede el ganado no existe ni se "ha producido ningún caso de "esa enfermedad.

"C) Cuando transporten ganado porcino ó "caprino:

"1.o Que en el país de origen no exis- "te ni ha existido en los diez "años anteriores la peste bovina.
"2.o Que en el Departamento, Provin- "cia, Condado ó división de tie- "rra equivalente de donde pro- "ceden los animales no existe ni "ha existido en los seis meses "anteriores á su embarque la fie- "bre aftosa.

"D) Cuando transporten equinos:

"1.o Que en el país de origen no exis- "te ni ha existido en los diez "años anteriores la peste bovina.
"2.o Que en el país de origen no exis- "te el muermo con carácter epi- "zoótico y que en el Departamen- "to de donde proceden los equi- "nos no se ha producido duran- "te los seis meses anteriores nin- "gún caso de esa enfermedad.

"E) Si en la ganadería de cualquier país "con el que tenga la República in- "tercambio comercial de animales en "pie llegara á aparecer la fiebre af- "tosa con carácter maligno, el Poder "Ejecutivo dictará la resolución que "á juicio de la Inspección Nacional "de Policía Sanitaria Animal sea ne- "cesario adoptar para garantir la sa- "nidad de las especies del país sus- "ceptibles de contraer la enferme- "dad."

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1913.

1—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores acordando venia para nombrar Intendente Municipal de Treinta y Tres al ciudadano don Luis Hierro.

2—Mensaje acusando recibo de la comunicación á que hace referencia la anotación anterior.

3—Decreto nombrando Intendente Municipal de Treinta y Tres al señor Luis Hierro. (Firmado el 18 del corriente).

4—Se mandan devolver los títulos y poder presentados por don Héctor Alberto Gerona, apoderado de don Arturo M. Gerona, relativos á la adquisición de una propiedad en Minas para asiento de la comisaría de la 6.a sección, en vista de haber desistido el referido señor Gerona de su ofrecimiento.

5—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á 7 cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

6—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00), para pago de la primera cuota de honorarios correspondientes al arquitecto Alfredo R. Campos. Mensualmente la Contaduría General liquidará en los presupuestos del Consejo de Protección de Menores la suma de $ 150.00 hasta llegar á la de 15.500.00, que será entregada al arquitecto Campos en el concepto expresado, salvo el caso de suspensión de las obras de la Colonia Educacional de Varones en Suárez.

7—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

8—Se declara que la "Unión Farmacéutica" continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada el 29 de Marzo de 1909.'

9—Se libra orden de pago á favor del Círculo de la Prensa por doscientos pesos ($ 200.00), importe de las asignaciones correspondientes á los meses de Octubre y Noviembre últimos.

10-11—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por setecientos cincuenta pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 750.84), importe de los gastos de imprenta y administración ocasionados en Octubre ppdo.

12—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con diez y seis centésimos ($ 9.16), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Clementino Tavárez por gastos de conducción de dos enfermos á la Capital.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos ($ 100.00), importe de la adquisición de forraje.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Durazno Ubaldino Mor por gastos de conducción de tres mujeres á la Capital.

16—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 8.50), para abonar la cuenta de Luis A. Rossi por confección de medallas-distintivos para empleados policiales de campaña.

17—Decreto encargando á la Administración del "Diario Oficial" de la distribución y colocación de los ejemplares del Registro Nacional de Leyes y Decretos que se publiquen anualmente, etc.

18—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Artigas por ciento setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 175.85), importe de publicaciones, etc.

19—Se libra orden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial" por mil seiscientos setenta y dos pesos con veintiún centésimos ($ 1.672.21), planilla de presupuesto del personal de talleres.

20-21—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por diez mil pesos ($ 10.000.00) para las obras de la Colonia Educacional de Varones en Suárez.

22—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por setenta y nueve pesos con setenta y cinco centésimos ($ 79.75) para los trabajos de mensura y deslinde del campo destinado á comisaría de la 4.a sección de Paysandú.

23—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Tacuarembó por ciento setenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 175.94), importe de publicaciones, etc.

24—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por doscientos nueve pesos con setenta y seis centésimos ($ 209.76), importe de la adquisición de paños en la casa Braceras, de París.

25—Se libra orden de pago á favor del Consejo de Protección de Menores por cinco mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con diez y ocho centésimos (pesos 5.466.18) por concepto de pensiones de las menores asiladas en el Buen Pastor.

26—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Montevideo para reforzar el rubro "Extraordinarios é Imprevistos" con la suma de $ 12.000.00.

27—Se resuelve declarar que la Intendencia Municipal del Salto puede cobrar el importe de $ 1.00 por cada libreta de conductor de automóviles.

28—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Minas en queja contra el Juez de Paz de la 6.a sección, por haber este funcionario tomado declaración á los testigos que se indican, con el objeto de poner en claro una denuncia sobre cierre de un camino, desestimándose el recurso de queja formulado por el Intendente Municipal de Minas.

29—Se resuelve declarar procedente el refuerzo del rubro Salubridad y Limpieza de la Municipalidad de Canelones con la suma $ 720.00.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Rogelio Acuña, Manuel Alvarez, José Arosa, Fermín Barros, Andrés Casal, Francisco Cardona, Francisco Fernández, Alejandro Federizzi, Julio Manuel Fernández, José García Díaz, Juan C. Giménez, Gaspar D. Meo, Antonio Martínez, José Pardiñas, Agustín Rivas Soler, Juan Pascual Roca, Generoso Rosendo, Manuel Silva, Vicente Serra, Rafael Schiavone, Andrés Soler, Nicolás Traversi, Emiliano Vila, Juan Vieck, (del 30 al 77 inclusive).

78—Se resuelve que la Contaduría General liquide y libre orden de pago á favor del señor Matías García y Rico, por el importe de los medios sueldos que se le adeudan al escribiente de la 15.a sección de Colonia, Ramón J. Cepeda.

79—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un cajón conteniendo cinco imágenes destinadas á iglesias públicas.

80—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Tacuarembó Cipriano Paula por gastos de conducción de un menor á esta Capital.

81—Se nombran para completar el cuadro de suplentes de la Asistencia Pública Nacional á los practicantes Juan Otero y Alberto Gascue.

82—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de $ 500.00 para solventar los gastos de las fiestas escolares de fin de curso en los asilos "Dámaso Larrañaga", Maternales 1, 2, 3 y 4 y establecimientos anexos.

83—Se acepta la renuncia presentada por el oficial 1.o de la Jefatura de Soriano, señor Enrique Schweizer.

84—Se declara á don Julio A. Oliver jubilado de la Nación, con una pensión equivalente al sueldo íntegro que la ley de presupuesto de Juntas señala al cargo que actualmente ejerce de Intendente Municipal de Tacuarembó, ó sean $ 2.400.00 anuales.

85—Se expide la cédula correspondiente.

86—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintiséis pesos treinta centésimos ($ 26.30), reintegro de lo abonado al ayudante de la Jefatura Política de Paysandú sargento mayor Miguel Sarli por gastos de conducción de tres personas á esta Capital.

87—Se nombran jefe de sección y auxiliar del Archivo Administrativo, respectivamente, á los señores Raúl Jude y José U. Coelho de Oliveira.

88—Se acepta la propuesta de don Luis A. Otero para la provisión de uniformes de invierno para las policías de campaña.

89—Decreto nombrando Jefe Político del Departamento de Soriano al señor Benjamín Viana.

90—Decreto nombrando oficial 1.o de la Jefatura de Soriano al señor Benigno García.

91—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir de la casa Ferrando, de esta Capital, por la suma de $ 133.30, los instrumentos y aparatos de cirugía destinados á la Jefatura Política de Treinta y Tres.

92—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de pesos 128.00 los aparatos de cirugía, etc., destinados á la Jefatura Política de Soriano.

93—Se acepta la renuncia del señor Francisco A. Pereira del cargo de comisario de la 10.a sección de Minas y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la misma, Salvador Segovia.

94—Decreto modificando el artículo 6.o del de 24 de Marzo de 1913 sobre zonas del Registro del Estado Civil.

95—Decreto designando Presidente del Consejo Nacional de Higiene al doctor Alfredo Vidal y Fuentes y miembros del mismo Consejo á los doctores Joaquín Canabal, José Martirené y Ernesto Fernández Espiro.

96—Decreto nombrando para integrar el Consejo Nacional de Higiene al doctor Fernando Giribaldo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relativos á la consulta del maestro de la escuela de 2.o grado número 7 de La Paz (Canelones) sobre pago de impuestos municipales por los maestros de las escuelas del Estado.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Expediente de G. Martinelli sobre conexión de su propiedad á la red cloacal.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la construcción de un pozo surgente para la provisión de agua potable á la ciudad de Tacuarembó.

—A la Intendencia Municipal de Soriano — Antecedentes relativos á la regularización del envío del "Diario Oficial".

—Como se pide — En el escrito de don Augusto Nery solicitando prórroga por 15 días del plazo de vista que tiene en el expediente de Teófilo Sánchez sobre cierre de un camino en Rivera.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo solicitando el refuerzo de varios rubros.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo al trazado de alineación de la parte terminal de la Avenida á la Fortaleza del Cerro.

—Al Ministerio de Hacienda — Antece-

dentes relativos á la extinción de ratas en los depósitos fiscales de la Receptoría de Rivera.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro — Expediente de F. Gómez sobre encallamiento de dos caminos en la 9.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo á la provisión de chapas de nomenclatura y numeración para la ciudad de San José.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de Bautista Ceriotti y otros sobre acarreo de carne en el tranvía de la ciudad del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Artigas — Expediente de M. Bicera solicitando prórroga para poblar un solar.

—A la Contaduría General — Estados demostrativos de la venta de boletos de apuestas mutuas sobre carreras efectuadas en el extranjero durante el ejercicio de 1912-13, y de la inversión de lo producido en premios durante el mismo, remitidos por el Jockey Club.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional del penado Juan Mora.

—Al Juez Letrado de Colonia — Su oficio declarando apto para el ejercicio legal de la ciudadanía á R. Mussio Fournier.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó — Relación de pasajes expedidos por la Jefatura de Durazno en Marzo de 1912.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente de J. J. Lestido sobre aprobación al trazado de un barrio en Tacuarembó.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Estatutos del Club Hípico Uruguayo sobre personería jurídica.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Sarandí del Yi.

—Se concede licencia por el término de siete días al señor Pedro Regueiro (hijo), electricista de la Casa de Gobierno.

—A la Jefatura Política de Florida — Expedientillo de la señora Juana López de Sastre, identidad.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota del Registro del Estado Civil relativa á los subinspectores del Registro Civil.

—A la Contaduría General — Nota de la Junta Electoral de Minas solicitando papel simple numerado. Jefatura Política de Artigas, traslado del escribiente de la comisaría de Cabellos á la 8.a y el de ésta á la de Cabellos. Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando el nombramiento de escribiente de la 3.a sección. Licencia al subcomisario de la 8.a sección del Departamento de Artigas. Nota de la Jefatura Política de Minas dando á conocer que se ha hecho figurar en las listas de presupuesto á varios guardias civiles de la policía de ese departamento con los mismos nombres que tienen en el Registro Cívico.

—A la Tesorería General de la Nación —Expedientillo de la Junta Electoral de Maldonado solicitando que el importe de sus presupuestos sean dirigidos directamente á esa Junta.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Salto elevando cuenta por concepto de gastos originados en una autopsia.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para contratar la trilla de avena. Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para mandar reparar el carro que tiene á su servicio.

—Se manda archivar—Escrito del señor José S. Mourelle solicitando se deje sin efecto la propuesta presentada para la provisión de paños para uniformes destinados á las policías de campaña. Nota de la Jefatura Política de Canelones solicitando autorización para canjear armas. Expedientillo relacionado con la aprehensión de un contrabando de tabaco, etc., en el Departamento de Cerro Largo.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1913.

1—Se dicta resolución denegando el pedido de licencia formulado por el profesor de inglés del Liceo de Enseñanza Secundaria de Paysandú, don Federico C. Humphreys.

2—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 15.00 mensuales, importe del alquiler para casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 32 de "Blanquillo" (Durazno).

3—Se resuelve prorrogar por el término de seis meses la licencia sin goce de sueldo concedida al vocal de la Dirección General de Instrucción Primaria, doctor Carlos Vaz Ferreira.

4—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acusándole recibo del nombramiento de auxiliar 3.o para el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

5—Idem ídem ídem de los decretos sobre libertad condicional de varios penados.

6—Se dispone el pago á favor de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno de la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00) por adquisición de toldos para su oficina.

7—Orden de pago correspondiente.

8—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para distribuir entre el personal subalterno dependiente de la misma la cantidad de $ 90.00 como aguinaldo de año nuevo.

9—Idem ídem ídem para presupuestar $ 150.00 mensuales con destino al alquiler de la casa que ocupará la escuela de 2.o grado número 35 de Montevideo.

10—Idem ídem ídem para presupuestar $ 20.00 como complemento de la partida para alquiler de casa para las escuelas de 1.er grado número 2 y rural número 37 de Artigas.

11—Idem ídem ídem $ 4.00 mensuales como complemento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 11 de Maldonado.

12—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia relacionado con los informes sobre el producido de los jornales de los penados que han trabajado en la Cárcel Penitenciaria.

13—Se autoriza á la Dirección General de Avaluaciones para adquirir por la suma de $ 40.00 las instalaciones eléctricas y demás mejoras hechas por el inquilino de la casa calle Nueva York número 110, que se ha destinado á las oficinas del Servicio Geográfico anexo al Estado Mayor.

14—Se dispone el pago á favor del Ministerio de Obras Públicas de la suma de quince pesos ($ 15.00) para gastos de inspección del edificio que ocupa la maestra de la escuela rural número 23 de Rincón de Conde (Canelones).

15—Orden de pago correspondiente.

16—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á don John Blun y Alfredo Willans Carpenter, para mejoras en y relativas á la fabricación de goma de Pará artificial.

17—Se dicta resolución reforzando con las economías del Ministerio la partida para Fomento de la Cultura Artística Nacional y el rubro "Eventuales".

18—Decreto designando á los doctores Héctor Miranda, Francisco Simón y Atilio Narancio para integrar el Honorable Consejo Penitenciario por renuncia de los miembros señores doctor Adolfo H. Pérez Olave, doctor Félix Illa y don Héctor R. Gómez.

19-20—Resolución aplazando por el presente año la aplicación del decreto del 25 de Noviembre último que reglamenta la ceremonia de colación de grados universitarios.

21—Se autoriza á la Dirección de Instrucción Primaria para presupuestar pesos 120 y 70, respectivamente, para los gastos de traslado de los señores Fermín Silva y Armas y Rafael Echavarría, nombrados Inspector y Subinspector de Escuelas de los Departamentos de Minas y Rivera.

22—Se resuelve prorrogar por dos meses y medio la licencia concedida al Jefe de la Biblioteca de la Facultad de Derecho señor Juan Dacuó y se acuerda al sustituto auxiliar de la misma señor Eduardo Enón la diferencia de sueldos correspondiente.

23—Se dispone la remisión á la Excma. Alta Corte de Justicia de la cuenta de D. C. Noriega (hijo) elevada por la Jefatura Política de Paysandú, importante $ 13.97, por gastos de Administración de Justicia.

24—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia acompañando los antecedentes á que se refiere el número anterior.

25—Se resuelve imputar al rubro "Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias" la orden de pago girada el 4 de Noviembre último á favor de don Rodolfo Iralde por servicios prestados á la Administración de Justicia.

26—Mensaje á la Excma. Alta Corte comunicándole la resolución que antecede.

27—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar $ 37.00 por los gastos que demande la instalación de las escuelas rurales números 24, 26, 29, 32 y 35 del Departamento del Salto.

28—Idem ídem ídem para presupuestar $ 15.00 mensuales, importe del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 37 de Sarandí de Barcelos, Departamento de Cerro Largo.

29—Idem ídem ídem para presupuestar $ 15.00 mensuales con destino al alquiler de la casa que ocupará la escuela rural número 6 de Cerrillos al Este, Departamento de Canelones.

30—Se revalida la resolución del 25 de Octubre de 1912, que autoriza la inversión de $ 120.00 en diversas mejoras en el edificio de propiedad del Estado que ocupa la Comisión de Instrucción Primaria de Treinta y Tres.

31—Se declara planteada la industria á que se refiere el privilegio de invención concedido á la "Victor Talking Machine Company", de Estados Unidos para "Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas parlantes".

32—Se dispone la devolución de la suma de $ 10.00, depositada por los señores Benausse y Cía., para el registro de la marca "M. O. B.", en virtud de haber sido denegada su inscripción.

33—Se declara procedente el registro de la marca presentada por don Fortunato M. de Faccio, que será acuñada en los envases metálicos que sus dueños se proponen individualizar con ella en el concepto de que la misma será usada sin la denominación Cruz de Malta.

34—Se confirma la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria que impuso el traslado de la maestra de la escuela rural número 32 de la Capital, señorita Amelia Martínez Santos, á la escuela rural número 3 del mismo departamento.

35—Se autorizan las obras adicionales que demanda el edificio que ocupa la es-

cuela rural número 23 de Polanco, Departamento de Colonia, dentro de la suma de $ 480.00 en que han sido calculadas.

36—Se libra la orden de pago correspondiente.

37—Se dispone el pago del presupuesto de la Escuela Experimental de Arte Dramático correspondiente al mes de Noviembre ppdo.

38—Se libra la orden de pago correspondiente.

39—Se resuelve conceder al doctor Julián E. Miranda, adjunto de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, una licencia de seis meses por razones de salud, y se designa para desempeñar dicho cargo durante la referida licencia al doctor Ernesto Mautone.

40—Se concede una subvención de pesos 200.00 mensuales para la fundación y sostenimiento de una casa de enseñanza para ciegos en la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan al Ministerio del Interior, haciéndose saber al Honorable Consejo Penitenciario, las notas de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicándole las libertades condicionales decretadas con fechas 17 y 18 del corriente.

—Se archivan las comunicaciones de la Jefatura Política y de Policía de la Capital, fecha 13 del corriente, comunicando la presentación de varios liberados condicionales á objeto de constituir domicilio.

—Vuelven al Ministerio de Obras Públicas los antecedentes relacionados con los trabajos de pintura efectuados en el edificio que ocupa la Facultad de Matemáticas.

—Pasa á la Contaduría General la comunicación de la Excma. Alta Corte de Justicia relacionada con la renuncia del señor Eulalio Martínez Quiles del cargo del auxiliar del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno, y nombramiento en su reemplazo de don Pedro Rogelio Pedragosa.

—Se remiten con oficio á la Dirección General de Instrucción Primaria doscientos ejemplares de la obra titulada "Notas sobre la organización agronómica de doce países en relación á las condiciones del Uruguay", enviada por el Ministerio de Industrias con destino á las bibliotecas de las escuelas rurales.

—Al Ministerio de Industrias — Nota agradeciendo el envío de las obras citadas.

—Se pasan al Consejo Penitenciario las notas del Ministerio de Guerra y Marina solicitando la recepción de los penados militares Anacleto Rodríguez y Tomás Barreiro para que cumplan en la Cárcel Penitenciaría la pena impuesta por el Tribunal Militar de Apelaciones.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Aviso de la resolución anterior.

—Se transcribe al Consejo Penitenciario el mensaje de la Excma. Alta Corte de Justicia y resolución de este Ministerio relacionados con la remisión, á la mayor brevedad, de la cuarta parte de los jornales pertenecientes á los penados que han trabajado en la Cárcel Penitenciaría.

—Al señor Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay — Nota solicitando la renovación del certificado expedido á favor del director del Liceo de Artigas por el que se le concede rebaja de 50 o|o en los pasajes entre las estaciones de las líneas de esa empresa.

—Se devuelven al Consejo Penitenciario los antecedentes relativos á la separación impuesta al guardián de la Cárcel Penitenciaría don Leopoldo Burzani, significándole que el decreto de 9 del corriente declara que es atribución del Poder Ejecutivo suspender por dos meses con privación de sueldos á los empleados, y que no resulta que sea con tal carácter la suspensión de que ha sido objeto el guardián Burzani.

—Con igual resolución se devuelven al Consejo Penitenciario los antecedentes relativos á la suspensión del guardián de la Penitenciaría don Juan V. Sosa.

—A informe de la Contaduría General —Antecedentes relativos á la gestión de la Dirección General de Instrucción Primaria para que se autorice la suma de $ 20.000.00 como complemento del rubro "Utiles, textos, menaje, etc.".

—A informe de la Contaduría General —Gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Minas solicitando $ 40.00 como complemento de la suma que se le asignó para gastos de exámenes de las escuelas de su dependencia.

—A informe de la Contaduría General —Gestión de la Comisión de Instrucción Primaria de Cerro Largo solicitando $ 100.00 como complemento de la suma que se le asignó para gastos de exámenes de las escuelas de su dependencia.

MARCAS CONCEDIDAS

"Thimencal"—De los señores Evans, Sons Lescher y Webb Ltd., de Liverpool.

"Membroids"—De los señores Evans, Sons, Lescher y Webb Ltd., de Liverpool.

"Savaresse"—Idem ídem.

"Purgoids"—Idem ídem.

"Hanan Shoe"—De los señores Haan y Son, de Nueva York.

"Solignum"—De los señores Mayor y Company Ltd., de Hull Yorkshire, (Inglaterra).

"Etiqueta Especial"—De la razón social The Capewell Horse Nail Company, de Hartford, Conecticut (Estados Unidos de América).

"Avance"—De los señores J. V. Svensons, Motarfabrik, de Estockolmo (Suecia).

"Etiqueta Especial" — De los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo.

"Envase Especial"—De los señores Parrella Jubin y Cía., de Montevideo.

"Victor" — De la Victor Typenwiter Company, de Nueva York (Estados Unidos de América).

"Beacon" — De la F. M. Hoyt Shoe Company, de Manchester, New Hampshire (Estados Unidos de Norte América).

"Cooper" — De los señores William Cooper y Nephews, de Chemical Works Ravens Lane Berk Lamsted Hertfordshire (Inglaterra).

"Decorgratry"—De la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires.

"Alpha" — De la Alpha Portland Cement Company, de Easton, de Pensilvania (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Instrucción Pública—Nota de nuestro Consulado en Nueva York informando sobre el presupuesto escolar de esa ciudad sancionado para el año fiscal 1913-1914.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa la nota de la Oficina Central de Defensa Agrícola acompañando una carta del corresponsal de esa institución, señor De Negri, pidiendo el envío de una colección de sellos del Uruguay.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos pasa la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegio de paquetes.

—Contaduría General del Estado—A informe pasan los antecedentes relativos á la solicitud del encargado del control de los Talleres Gráficos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, don Alberto Márquez Somalo, pidiendo remuneración por servicios extraordinarios prestados en el desempeño de ese cargo durante el tiempo de dos meses.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario del ganado en La Paz, Colón, Marsella, Burdeos, Madrid, Gijón, San Sebastián, correspondiente al mes de Noviembre, y Porto Alegre por Diciembre ppdo.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Vuelve su nota por la cual solicita la cantidad de $ 2.753.82, importe de dos órdenes giradas para pago de gastos de funcionamiento que no pudo hacer efectivas por agotamiento del rubro "Leyes dictadas anteriores al ejercicio actual".

—Inspección de Inmigración y Colonización — A informe pasa un escrito del doctor Francisco Accinelli, en representación de varios colonos de la ex estancia "Miguelete" (Departamento de Colonia), pidiendo se le acuerde á sus representados las franquicias que otorga la ley de 4 de Octubre de 1889.

—Se acusa recibo á la nota de la Asistencia Pública Nacional invitando al señor Ministro para los exámenes de las clases del Asilo Dámaso Larrañaga á reailzarse en este mes.

—Asistencia Pública Nacional—Nota acusando recibo á la invitación á que se refiere la anotación que precede.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Oficina Central de Defensa Agrícola comunicando no poder expedirse dentro del término que establece la resolución de 12 de Octubre de 1912 en los antecedentes pasados á informe, referentes á la celebración en Buenos Aires en el mes de Junio de 1916 de la 2.a Conferencia Internacional de Defensa Agrícola.

—Comisión de Estaciones Agronómicas —Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don César Muñoz del cargo de ayudante de la Estación Agronómica del Departamento del Salto.

—Contaduría General de la Nación— Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la licencia que solicita don Francisco Areco, auxiliar 2.o de la Administración de Correos y Telégrafos de Trinidad, y autorizando á la Dirección General para designarle un sustituto por el término de la licencia concedida.

—Comisión de Estaciones Agronómicas — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la renuncia presentada por don Antonio Gotz del cargo de ayudante de la Estación Agronómica del Departamento de Cerro Largo.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Carlos Sales para desempeñar el cargo de oficial extraordinario de talleres de ese establecimiento.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase á don Oscar Soubardere para ocupar el cargo de oficial de estafeta, y á la señorita Laurinda González León auxiliar 2.o de la Oficina de Listas de esa repartición.

—Oficina de Estadística y Publicaciones del Ministerio — Nota transcribiendo la resolución por la cual no se hace lugar á su pedido de autorización para remunerar con $ 40.00 mensuales en concepto de gastos, los servicios de un nuevo empleado que tomaría con el fin de dar mejor cumplimiento á las tareas que tiene á su cargo dicha oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase al señor Mario Ipuche para sustituir al señor José R. Lemaz, que se jubiló en el cargo de auxiliar 2.o de la Administración de Correos y Telégrafos del Departamento de Treinta y Tres.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo el decreto por el cual se dispone que las Inspecciones Regionales y Departamentales dependientes de esa Inspección eleven á la misma informes quincenales que comprendan todos los trabajos realizados por aquéllas.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone aceptar la renuncia presentada por don David Biggio del cargo de cartero de 2.a clase de esa repartición y nombrando á don Eustaquio Ferreira para sustituirlo.

—Instituto de Geología y Perforaciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Instituto para contratar los servicios del señor Nicolás D. Edwards por el término de seis meses, con opción á un año más, como capataz de perforadoras, y para remunerar sus servicios, en concepto de simple gasto, con la cantidad de $ 75.00 mensuales.

—Contaduría General de la Nación é Instituto de Geología y Perforaciones — Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Instituto para incluir mensualmente en los presupuestos de esa oficina la suma de $ 1.666.66, ó sea la doceava parte de la partida de $ 20.000.00 que para "Gastos de funcionamiento anual, materiales y repuestos, transportes y combustibles" asigna la ley de 22 de Octubre de 1912 con el fin de atender el funcionamiento, pago de personal, etc., del resto de máquinas perforadoras y material accesorio que debe llegar procedente de Europa.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita ese Consejo para seguir utilizando hasta el 15 de Febrero próximo los servicios del señor Román Ignacio Pereira como profesor de Dibujo Geométrico Elemental en ese establecimiento.

—Contaduría General del Estado — A informe pasa la nota del Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios pidiendo se fije el monto de la fianza que debe depositar el encargado del control de los talleres gráficos don Alberto Márquez Somalo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone no hacer lugar á la prórroga que por el término de dos meses solicita el doctor Mario Acebedo para la terminación de los trabajos relativos á la comisión de estudio que le fué confiada en Europa.

—Contaduría General de la Nación y Dirección General de Correos y Telégrafos — Notas transcribiendo el decreto por el cual desígnase al jefe de la Sección Correos de esa Dirección, don Alfredo Mansilla, para desempeñar el cargo de Inspector General de la misma.

—Señor Alfredo Mansilla — Nota comunicándole su nombramiento para el desempeño del cargo á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General de la Nación — Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para abonar los giros internos y expedir los externos que se han omitido por la Sucursal de Correos de Merinos (Departamento de Río Negro).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por la Dirección de Topografía vuelve al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda el expediente de la sucesión de don Juan Palou sobre declaración de tierras fiscales.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras ampliatorias del Jardín de Infantes.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Dirección de Vialidad, por la que se comunica que el ingeniero Luis P. Ponce, nombrado Jefe de Sección de esa Oficina, tomó posesión de su cargo con fecha 2 del corriente.

—Vuelve á informe de la Dirección de Minas el expediente sobre privilegio de invención para "Un vasculador automático "Calabro", de propiedad del señor Antonio Giambattista, de Montevideo.

—Se dispone el pago de las cuentas del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por suministro de agua al vapor "Oyarvide" en Noviembre ppdo.

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente sobre reparaciones que es necesario efectuar en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente de don Esteban Aguiar, de Montevideo, sobre privilegio de invención para "Un nuevo tipo de bovedilla de cemento".

—Se ordena el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes, por suministro á la Dirección de Saneamiento en Noviembre ppdo.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa el expediente de don Juan Cortesi y Ricardo A. Serveti, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para "Un tipo de farol de automóvil para la iluminación del número de empadronamiento".

—Para que recabe informe de la Inspección Técnica Departamental de Minas pasa á la Dirección de Vialidad el expediente sobre reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 24 de esa ciudad.

—A la Dirección de Ferrocarriles, para su conocimiento, se pasa un escrito de la "The Improved Harris Trach Layning Machine", de Chicago, ofreciendo máquinas para la instalación de vías férreas.

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública el contrato celebrado "ad referendum" con los señores Acosta y Lara y Guerra, sobre obras á realizarse en el edificio que ocupa el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del señor Rodolfo Mauri sobre devolución de la garantía que consignó por obras contratadas en la Isla de Lobos.

—Se remite á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente sobre obras de calefacción, lavadero, secadero, etc., en el Hospital Militar.

—Vuelve á informe de la Dirección de Topografía el expediente de don Amadeo Lataste sobre denuncias por clausura de un camino en el Departamento de Florida.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre construcción de obras de saneamiento en el cuartel ubicado en las calles Agraciada, Miguelete y Cuareim.

—Pasan á la Contaduría General de la Nación los presupuestos de las Direcciones de Hidrografía, Puerto de Montevideo, Arquitectura y Administración General de Faros, por el mes de Diciembre corriente.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser abonada, la liquidación de los gastos ocasionados con motivo de las obras que se realizan en la Cachimba de Tolosa, en Minas, por la Dirección de Saneamiento.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias, por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de los señores Uberto, Bernini y Bozzolo, sobre introducción de materiales libre de derechos para la fábrica de hilados que poseen.

—Se pasan á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de los señores Juan Cortesi y Ricardo Serveti, de Montevideo, sobre privilegio de invención para "Un farol eléctrico para vehículos en general", y el del señor Fortunato M. Defazio, sobre "Envases metálicos "Cruz de Malta".

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUAN DE DIOS LÓPEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 10, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Diciembre 22 de 1913.

Vista esta causa seguida de oficio contra el soldado Juan de Dios López, del Batallón de Infantería número 10, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le aplique la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el acusado ingresó al Ejército, firmando un contrato por el término de un año, el 27 de Mayo último (fojas 12);

Que el 6 de Junio salió franco con licencia ordinaria de su cuartel, con la obligación de presentarse á su compañía al día siguiente á las 7 a. m., y habiéndose embriagado, se trasladó á Buenos Aires (República Argentina), de donde más tarde regresó al país, siendo aprehendido y restituído á su cuartel el 25 de Septiembre;

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con el 813, á mérito de reconocerle al acusado la atenuante 13 del 752, todos del Código Militar;

Que no corresponde reconocer á favor del enjuiciado las atenuantes 8 y 19 del 752 de la ley citada que reclama la defensa, tanto por lo que resulta del recaudo de fojas 11 vuelta y declaraciones de fojas 14, 22 vuelta y 23 vuelta, que tienen carácter de instrumento público por llenar todos los requisitos legales, cuanto porque para que pudiera producir efecto legal lo afirmado en ella, debía de haberse probado plenamente de acuerdo á lo dispuesto en el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, lo que no consta en autos se haya hecho.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para en oportunidad exigir el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 12.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Diciembre de 1913

Trámite—Félix Revello con suc. Barros. Tercería Herrera y Obes. Una causa por robo, R. de Casación.

Administrativo — Certificado de revisión en el protocolo de escribano Isidoro Vidal. Exhorto de las autoridades españolas en una causa por homicidio. Antecedentes relativos al escribano Carlos Hontou Aguiar. Exhorto del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno para las autoridades de Italia en autos Ansaldi con suc. Starico. Antecedentes relativos á la fuga de un penado de la cárcel de Treinta y Tres. El Juez de Paz de la 1a. sección de Flores impetra licencia. Designación de los diarios DIARIO OFICIAL y *Diario del Plata* para hacer las publicaciones determinadas en el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año 1914. El penado Vicente Bartolomeo solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 14. En consulta, 8. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 24. Legalizaciones, 6. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20. Acuerdos, 2. Nombramientos, 20.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional de los penados Braulio Dourado, Domingo Caivaro, Juan Pérez, Rufino Rivas y Venancio Barrios.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Marciano Biura con la Intendencia de Artigas, jactancia. Trés en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Un juicio de disenso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Celia Silva y Reboledo, información. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Policarpo Machado de Meneses con José Venancio da Costa Leites. Alberto Pérez con Julio Meillet. Sociedad Allock con Agustín A. Gamberoni. Antonio Divita, test. Tres providencias en juicios de disenso. Estanislao Sánchez con de la Fuente y Cía. José Barattini, denuncia.

Interlocutorias — Francisco Piñeyro con Agustín Avelleyra. Octaviano Melo con Benito Madero. Félix Revello con el Fisco.

Definitivas — Dos en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Segundo Enrique Donati con Elena y Octavio Guimerá. Luis Pujadas, denuncia el fallecimiento de Julia Susana Etchegaray. Vicente Pera con suc. Juan Aguirre y Francisco Fernández. Suc. Juana García de la Quintana. Suc. Santiago Barcelona. Fortunato Magnoni con suc. Juan Alcaín. Federico Brito del Pino por sí y por sus menores hijos. Suc. Dalmiro Dió y Pereira. Suc. José Joaquín Erbiti, incidente José Conde. Carlos Hontou con suc. Genaro Laureia, apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres. Suc. Josefa Báez y José Morán. Liborio Camilo Fernández con suc. José Joaquín Erbiti. María Navarro de Carrara con Juan y Manuel Carrara. Test. Fermina Coelho de Herosa. Antecedentes relativos á la menor Leoncia Machín. María Márquez de Buela por sus menores hijos. Suc. Justa Dubra. Banco Hipotecario del Uruguay con José Martinelli. Ramón Espasandín con Ramón Novo. Suc. Eusebio Rodríguez. Suc. Quintín R. Acosta. Carlos Brauer con Eduardo Sanguinetti. Adolfo Hasdovaz. Banco de Crédito con Manuel B. Comesaña. Facundo Miñón con Rade Mitrovich, apelación del Juzgado Letrado de la Colonia. Suc. Pedro Roquero. Juan Klug con Elvira Villanueva, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Antonio Aspino con Francisco Magnano. Suc. Dominga Cesaro de Chiccharo. Test. María Vila de Linardi. Test. Juan Labeque. Suc. Fidela Rosas de Comparada. Suc. Andrés Tallamazio. Suc. Mercedes Valdez. Delia Hernández Cabrera con Juan Hernández. Amelia Neto de Costa. J. Carlos Alzáibar con Ignacio García. Suc. José Surroga. Lorenzo Althabe con suc. Pedro Berorcoigoin. Ramón Buzeta otros. Suc. Segunda Fernández de Comesaña. Antecedentes relativos á la menor Amabilia Sosa. Suc. Quintín R. Acosta. Carlos Avila con Julio Meillet. Pedro Orquet con José Bargues. Camilo Fernández con suc. José Joaquín Erbiti.

Interlocutorias — Suc. Angel Quintela. Suc. Justa Carmen Dubra. Suc. María Florentino de Roselli. Suc. Andrés Calcagno. Suc. Bernardo Bonafont, incidente Ramón Fontán. Laura Perfecta Zamora de Goenaga. Suc. Concepción Cenoz de Buzeta. Francisco Cclace, ciudadanía. Liborio Camilo Fernández con suc. José Joaquín Erbiti. Pedro Orquet con José Borges y Ernesto Cabrera. Suc. José Barbora. Suc. Emilia Amaro de Porto.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Pascual J. de los Campos. Beatriz A. de Vallaro con Antonio Lorenzo Leal. Exhorto del señor Juez de 1.a instancia de lo Civil y Comercial de la República Argentina. Test. Antonio Benvenuto. Suc. Victorio Staricco. Sucs. Félix Proenza y otros. Test. María Rila de Borgna. Suc. Ana Narizano de Carpánsico. Antonio Guimaraens con Francisco Piria (2). Percilia Dos Santos Gómez de Coreza. Sumario á la suc. Carlos Vallaro. Santiago Pereira, Narciso G. García, Mariano Niño Alvarez. Conc. voluntario de Eulalia Rubio. Test. María Gándara de Osorio. Ambrosoli Brito Foresti Rolando y Cía. con Juan Soubié (3). María Carolina Viola de Dallera. Suc. Adrián Aguilera, ins. Sucs. Jorge Pajean y otra. Test. Antonio Silva. Rodolfo López. Banco H. del Uruguay con Manuel B. Comesaña. Suc. Rosa Calvacina de Piotti. Intestado Juan Gallego. Diógenes Santos con Urta y Cía. Sucs. María Dupuy de Irigoyen y otro. Dorotea Alves Pereira de Marques. Suc. Antonio López Alonso. Suc. Francisco Schivo. Josefa Doldán. Nicolás T. Martínez con Antonio Martínez. Exhorto del Tribunal del distrito de Civitavecchia (Austria). Guillermina Layera de Fernández. Suc. Paula Conde de Guillot. Suc. de Juan Ramón Rodríguez. Sucs. José Ponce y José León Eleuterio Ponce. Peregrino Manetti con Gervasia Castaro de Arfocio. Peregrino Manetti con Arturo Fernández y otra. Suc. Luis Deferrari. Suc. Alberto Roux.

Interlocutorias — Indalecia Bargas y otro con Juan Peirano y otro. Suc. María Magdalena Peirano de Deferrari. Josefa Méndez de Píriz con Juan Demateis.

Definitivas — Julia Vallvé de Medina. Pascual de los Campos. Suc. Juan Checchi. Elvira Fernández Etchenique de Fernández. Susana Mateos de Mateos. Américo Canale. Suc. Antonio Ferrara. Suc. Juan M. Latapie.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Suc. Miguel Birriel. Test. Juan Fariello é Isabel de Vita de Fariello. Suc. Carmen Susviela de Estrada. Amelia Menéndez de Fernández. Suc. Antonio Francisco Boccardo. Suc. Agustín Alzola. Sucs. José Manuel Grande y Carolina Costa. María del Pilar Howard de García Lagos. Beatriz Pírez de Martínez. María Antonia Villanueva. Andrés P. Vázquez con Luis Alberti y Mogiano. Rosa Alberti de Cuicio y Victorio L. Alberti. Sebastián Etcheranguardia con la Empresa del Ferrocarril Pan Americano. Suc. Buenaventura Rodríguez. Test. Luis Divizia. Suc. Julio Varesini. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. María Carmen Casas. Suc. Rosa Galvez de Lefevre. Sucs. Gaspar Juliá. Felipa Gelpi y otra. Amelia Iborea con la suc. de Irma Avegno. Suc. Ema de la Hanty de Herrera. Juan Bonio con Alfredo Spinzio. Pablo Capodicasa. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Felicia Flores de Cazagni. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Delfina Osorio de Ferrari. Suc. Juan Nicrosi. Federico Benite. Test. Eugenio Esmoris Domínguez. Suc. Mateo Queirolo. Bernardo Juan y Rosa M. Aguerre. Suc. Agustín Alzola. Carlos A. Berro, tercería. Sucs. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Abraham Brisco con la suc. José Maggi. Juan Prando Algarate. Veneranda Moreno con Fidel Russo. Suc. Rosa Macho de Grané. Suc. Juan Barreto. Suc. Héctor Messera, inc. de Carlos Rücker. Apelación del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Sucs. Lúcas Lecocq. Suc. Paul Wilken. Rolf y Herber Wilken. María Urtubey de Viana contra Aurora Tejería de Castera é hijo. José Morelli contra Antonia Franco y otra. Luis C. Graffigna con la suc. María Isabel Barboza de Baud. Vicente Murphi contra Eduardo Martínez Vigil.

Interlocutorias—Sucs. Manuel Pereira Leal y María Joaquina dos Santos. Suc. Amaro Víctor Amar da Silveira. Manuel Rodríguez Castromán con la suc. Juan Briz Calvo. Suc. Saturnino Bueno. Suc. Paul Wilken. León Santos. Banco Popular del Uruguay con Luciano Macedo.

Definitivas — María del Pilar Howard de García Lagos. María E. Pioletti de Barragan. Suc. José Dondoglio. Test. Luis Lanter. Dorila Correa de Riestra. Suc. Leodoro Núñez. Suc. Manuel González y Josefa Mallo ó Mayo. Juana Oreiro de Correa. Suc. José Aonso. Juana Melchora Fernández de Piñeyro. María Wells de Jalabert. Sucs. Esteban Scotto y Gabriela Socarrots.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Félix de Nava con Eugenio Aonso. Coates y Cía. con Modesto Uriosie.

Pedro López con Luciano Macedo. Sotero Díaz con Luis N. Céspedes. Eugenio Barth y Cía. con Pedro Morás. Felipe Delio, concordato. Concurso Carasale y Aicardi. M. Artigas Olivera con Lovi y Galán. Domingo Sabia con Levi y Calán. Berreta, Fratelli y Gaggini con Piñeyrúa Hnos. Adan Roth con Cayetano G. Abellan. Capitán Mulhe con el capitán del vapor "Colombia" señor Ragno. Federico Bonino (hijo) con Juan Soubie. L. Cadenas y Cía. con M. Gil. Víctor Marsicano, concordato. Banco Italiano del Uruguay con la Compañía The Uruguay Werten Railway and Port Ltd. Rabe Walder y Cía. con Víctor Marsicano. Concurso de Antonio Lorenzo. Banco Italiano del Uruguay con Delgue y Ardaitz. Carlos Grau con José Rorassari.

Interlocutorias—Banco E. del Río de la Plata con la Sociedad La Constructora Uruguaya. Spinoglio Hnos, concordato. Carasale y Aicardi, concurso. J. J. Reichardt con J. J. Gambca y Cía. César I. Martinelli con De la Fuente y Greco. Josefa Varela con Manuel Varela. Pablo Guazzoni con Miguel Biurrun y otros. J. M. Ravera Giuria, matrícula. Curiel y Cía., diligencias. Enrique P. Newman con concurso Sievers y Cía. Vilaró y Cía con Uriarte y Merello. Miguel J. Salomón, concordato. Ferratti y Cía. con F. Mas.

Definitivas—Nicolás Mihanovich, inscripción de estatutos.

Avelino Javier Figares, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 23

Trámite — Benito Madero con el Estado. Banco Español del Río de la Plata con Carve Urioste. Juan Escobar, denuncia. Domingo Cosio con el Estado. Manuel Herrera y Reisig, denuncia de mina. Carlos Burmester, denuncia. Dirección General de Aduanas con Canello Canelú. Antonio Pons con la Dirección General de Aduanas. Justo R. Pelayo, denuncia. Carlos K. Mac-Coll con el Fisco. Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. Eustaquio B. Curbelo, denuncia. Ramón P. Díaz y Pedro Díaz, denuncian campo fiscal.

Interlocutoria — Junta E. Administrativa de la Capital con Francisco Piria, expropiación Parque Urbano. Dirección General de Aduanas con Vecino y Cía.

Nota — En autos The Pan American Transcontinental R. Company con Sebastián Echenagurcia, expropiación, tuvo lugar una audiencia con la concurrencia del doctor Andrés Lerena.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Torrens Felipe B., cumplir el artículo 115 del Código Civil. Perciba Rosario y otros con Raimundo B. de Peñafort, reconocimiento de firma. Apello Pablo con Blas Rodríguez, desalojo. Figlioli Pedro, sucesión. Peloni de Pasolini Amalia, rectificación de partidas. García Dionisio. Eugenia Pijuan y Santiago García, sucesiones. Fraga Andrés, sucesión. Silva Agustín. Cobas Carlos Alberto, inscripción. Guerra Rocha Francisco, artículo 115 del Código Civil. Marmo Antonio con Teresa Saso, divorcio. García Pedro con Pablo Lamela, cobro de pesos. Bianchi Angela con Teófilo Armando Misa, divorcio. Chirichingo Vicenta con Aniello D'Acunto, divorcio. Rodríguez de Parada, venia. Soria León y Cía. contra Daniel Aguirre, daños y perjuicios.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 22 de Diciembre de 1913.—Horas: 5 p. m.

Barómetro bajo en la parte Sur.

La temperatura sube en toda la República.

Dominan vientos débiles del Sudeste en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 328 kilómetros. Cielo en general medio nublado. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.10.

Temperatura: Normal 24°00; á la intemperie 28°00; máxima 25°00; á la intemperie (sol) 36°30; mínima 18°60; á la intemperie 16°20.

Viento Sudeste, 4 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 5 a. m.

Tensión del vapor de agua: 16.70. Humedad relativa: 75.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 20°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 15.75.

Cloro libre por litro, gramos 9.54.

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 23 de Diciembre de 1913

12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos acumulados.
500 pesos, ampliación.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, á 65 centésimos por ciento mensual.
350 pesos acumulados.
4.000 pesos, á 60 centésimos por ciento mensual.
10.000 pesos, garantía.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 23 de Diciembre de 1913

2.256 pesos, terreno y edificio en La Aldea, frente á calle pública, 297 metros.

1.450 pesos, terreno y edificio en la Villa de la Unión, calle Agricultura, 221 metros.

2.000 pesos, finca y edificio en los Pocitos, calle Manuel N. Pagola, 122 metros.

624 pesos con 92 centésimos, solar en las Tres Cruces, 255 metros.

30.000 pesos, finca en la calle Canelones número 1011, 228 metros.

532 pesos con 66 centésimos, solar con frente á calle Oficial, 266 metros.

1.598 pesos con 7 centésimos, terreno en el Parque del Pueblo, calle Durazno, 283 metros.

2.581 pesos con 94 centésimos, terreno en la Aguada, calle José L. Terra, 230 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 23 de 1913.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
2.800	para el 24 de Diciembre	90 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	al contado	89 80
2.500	ídem ídem	89 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 24 de Diciembre	68 10
23 500	para fin de Enero . .	68 30
23.500	para fin de mes . . .	68 —
14 100	ídem ídem	68 20
14.100	para fin de Enero . .	68 50
9.400	para fin de mes . . .	68 20
14.100	ídem ídem	68 20
25.000	para fin de Enero . .	68 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.500	para el 24 de Diciembre	90 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 24 de Diciembre	90 10
1.000	ídem ídem	90 10
	Títulos Hipotecarios serie O	
8.000	para el 24 de Diciembre	89 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Diciembre 24 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.:

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Diciembre de 1913

Edelmira Rodríguez, oriental, 58 años, soltera, Méndez Núñez 16.

Juan Banchero, oriental, 31 años, soltero, Guatemala 1263.

Un feto, Ciudadela 1440.

Un feto, Lavalleja 1830.

Manuel Santana, oriental, 7 meses y 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Sebastiana Larrea de Melo, oriental, 37 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

María Ravera de Porro, italiana, 70 años, viuda, Paysandú 1561.

Ignacio Guerraga, se ignora, se ignora, Hospital Vilardebó.

Clementina García de Barros, española, 70 años, viuda, Pérez Castellanos 1295.

Un feto, Hospital Maciel.

Miguel Guillén, oriental, 33 años, soltero, Hospital Maciel.

Teresa Pérez, belga, 50 años, casada, Emilio Reus 48.

Juan Rodríguez, oriental, 22 meses, Inca 2334.

Pedro Benítez, oriental, 33 años soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Areco, Bélinzon, Blanco Acevedo, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Canosa, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Iglesias, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pons, Prando, Ramasso, Ramón Guerra, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Schelotto, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 57.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Cañizas, Espalter, Giribaldi Heguy, Hontou, Melián Lafinur, Puppo, Rodó y Zorrilla.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Debali, Díaz, García, García Fuentes, Herrera, Icasuriaga, Lezama, Muró, Oneto y Viana, Ortiz, Pittaluga, Rodríguez, Sanguinetti, Schinca, Segovia y Travieso.

Total: 19.

Con licencia, los señores representantes: Martínez, Massera y Mendívil.

Total: 3.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando el arreglo celebrado con el representante de The Pan American Transcontinental Railway sobre caducidad de la concesión otorgada en Julio 15 de 1909."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo sometiendo el contrato celebrado con la casa Mac Arthur Brothers, de Nueva York, sobre construcción de una línea férrea entre Florida y Carpintería."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica haber aprobado los proyectos que autorizan al Poder Ejecutivo para abonar en Deuda Amortizable 2.a serie varios créditos reconocidos y liquidados en los ejercicios 1910-911, 1911-912 y 1912-913."

—Archívense.

"La misma remite sancionados dos proyecto de ley: el primero aprobando el contrato de empréstito de nueve millones cuatrocientos mil pesos celebrado con "Ethelburga Syndicate" y el segundo determinando la aplicación del mismo."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Presupuesto presenta un proyecto de ley prorrogando por tres meses el General de Gastos actualmente en vigencia, á contar del 1.o de Enero próximo."

—Repártase.

3—"El señor representante don Justino J. Martínez solicita treinta días de licencia para atender á su salud."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Martínez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Rücker** — Todos los antecedentes relativos al contrato de empréstito pactado "ad referendum" entre el Poder Ejecutivo de la República y el "Ethelburga Syndicate" han sido objeto de amplísima publicidad y detenido comentario.

La opinión general tiene ya formado, pues, concepto respecto del asunto, pero muy especialmente lo tiene esta Honorable Cámara, llamada á pronunciar de inmediato su sanción superior en el caso.

Esta circunstancia, unida á los datos y fundamentos muy explicativos que suministran los mismos antecedentes publicados, harían tal vez inútil, tal vez redundante, que la Comisión de Hacienda se engolfara en extensas consideraciones al proponer, como por unanimidad de votos ha resuelto proponer á la Cámara, que sancione el proyecto de ley venido del Senado.

Teniendo además en cuenta que antes del 27 del corriente, es decir, antes de cuatro días de la fecha, el Poder Ejecutivo debe contestar al Sindicato contratante si el Poder Legislativo ha aprobado ó no el contrato "ad referendum", y considerando además que el jueves de esta misma semana — uno de los días señalados para las sesiones ordinarias de la Cámara — es feriado, la Comisión de Hacienda ha creído prudente, tal vez necesario, solicitar el voto de la Honorable Cámara en favor de la moción que formulo para que el asunto á que me he referido se trate sobre tablas y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Rücker, que hace á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto venido del Honorable Senado referente al contrato de empréstito, está en discusión.

Señor Frugoni — Yo creo que asunto de tanta importancia no deberíamos tratarlo sin previo informe de la Comisión respectiva.

El hecho de que el 25 sea día de fiesta no significa un impedimento absoluto para que la Cámara pueda sesionar ese día. A mi modo de ver, no habría inconveniente en que se postergara para ese día el estudio y la consideración de un asunto de tanta trascendencia como el de que se trata. Para ello bastaría que se reuniera la Cámara el 25 de Diciembre.

Es, sencillamente, lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rücker.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano — Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un proyecto de ley presentado por la Comisión de Hacienda, por el que se prorroga por tres meses el Presupuesto General de Gastos vigente.

Es un proyecto análogo á la prórroga que ya ha concedido la Honorable Asamblea.

Hago moción para que ese proyecto se trate en ambas discusiones y en segundo término en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Etchevest — Con motivo de aproximarse fin de año, y de acuerdo con los precedentes establecidos en una forma invariable de un tiempo á esta parte, voy á hacer moción para que la Cámara conceda á los empleados de su dependencia una asignación extraordinaria y autorice á la vez á la Mesa para que haga la distribución en la forma que considere más conveniente, de acuerdo con los antecedentes que existen en esta materia.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta moción? —(Apoyados).

Señor Sosa—No apoyado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

La práctica de los años anteriores era dar un aguinaldo equivalente á la cuarta parte del sueldo mensual de cada empleado.

Señor Etchevest — Perfectamente. En esa forma quedaría autorizada la Mesa para hacer la distribución.

Señor Sosa — ¿A todos los empleados?

Señor Presidente — A todos los empleados.

Señor Sosa—Yo no voy á hacer debate, señor Presidente, alrededor del asunto que ha promovido el señor diputado Etchevest. Quiero simplemente dejar constancia de que votaré negativamente por considerar que la mayor parte de los sueldos de los empleados de la Honorable Cámara son demasiado crecidos para hacer necesario este aguinaldo que, por otra parte, representa una práctica perniciosa.

Debería, en todo caso, reducirse ese favor á los empleados que tuvieran sueldos menores de 50 á 60 pesos... —(Apoyados).

... pero dar aguinaldo á los que tienen sueldos de importancia, tal vez relativamente los sueldos más crecidos de la Administración Pública, á mí me parece, señor Presidente, completamente irregular.

Señor Etchevest — La moción mía no

excluye en absoluto el temperamento indicado por el señor diputado Sosa, desde luego que se autoriza á la Mesa para que haga la distribución teniendo en cuenta, se entiende, en lo más posible los antecedentes que existen sobre la materia.

Señor Presidente — La Mesa advierte que necesitaría una disposición concreta para saber cuál es el aguinaldo que se dará á los empleados.

Señor Toscano—Yo creo que realmente este asunto, para poder resolverlo de un modo concreto, tal cual lo pide con toda justicia la Mesa, necesitaría un cambio de ideas un poco más amplio y con cierta libertad. Por eso voy á hacer moción para que el asunto propuesto por el señor diputado Etchevest se trate en último término en la orden del día y en sesión secreta.—(Apoyados).

Señor Etchevest—Yo no tengo inconveniente en aceptar, desde luego que estoy de acuerdo con todo temperamento que facilite mejor la comprensión de este asunto.

Señor Salteráin—Deseo salvar mi voto y dejar constancia que no me es posible tomar participación en esta discusión, señor Presidente, por razones personales.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Se va á votar.

Si se trata el asunto á que se ha referido el señor diputado Etchevest en último término en la orden del día y en sesión secreta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, la discusión del proyecto de empréstito.

Señor Canessa—El señor Ministro está en antesalas, y podría invitársele á pasar al salón.

Señor Presidente —Los Ministros no necesitan invitación; tienen derecho á entrar al salón.

Señor Canessa—Sin embargo, es de uso invitarlos sabiendo que están en antesalas.

Señor Presidente—Cuando se les pide informes, los invita la Cámara. Por lo demas, tienen tanto derecho como cualquier señor diputado.

(Dirigiéndose al Oficial de Sala):

Adviértase al señor Ministro que la Cámara está en sesión.

(Entra el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio).

Léase el proyecto.

(Se lee):

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase,—con las modificaciones que se establecen en el inciso 2.o de este artículo,—el contrato celebrado "ad referendum" por el Poder Ejecutivo con el "Ethelburga Syndicate" de Londres para la emisión de un empréstito de nueve millones cuatrocientos mil pesos, valor nominal, en títulos de una deuda del Estado que se denominará: "Títulos 5 o|o oro de 1914 de la República Oriental del Uruguay".

Las modificaciones con que se aprueba este contrato y que se establecerán en el definitivo son: (Cláusula 1.a)—El destino se limita á los pagos correspondientes á la adquisición del Banco Hipotecario, expropiaciones del Parque Urbano y Parque Central, y el saldo á aumento del capital del Banco de la República. (Cláusula 4.a)—El pago se hará siempre en libras esterlinas. (Cláusula 10)—Los intereses se pagarán en libras esterlinas. (Cláusula 18)—El pago de los títulos que compre el sindicato en las fechas establecidas en el contrato, ó antes, si se optara por anticipar las fechas de emisión, se hará en dinero efectivo, el que se depositará en el Banco que indique el Gobierno y á la orden de éste. El Sindicato deducirá á su favor, en dichos pagos al contado, el interés que corresponda á sesenta días, de acuerdo con el tipo de descuento fijado por el Banco de Inglaterra para letras giradas y aceptadas por Bancos de primer orden. (Cláusula 20)—Las deudas, empréstitos contratados por el Gobierno con posterioridad á éste, no tendrán prioridad ó igualdad respecto de su garantía sobre los títulos de este empréstito, y el Gobierno se compromete á que el excedente de la renta aduanera que sirve para garantir la obligación general de esta emisión, no sea empleado de modo á afectar ó disminuir esa garantía, dada la obligación general, sin la aprobación del Banco emisor. Esta afectación del excedente de la renta aduanera es tan sólo hasta el monto necesario para cubrir el servicio anual de intereses, amortización ú otra causa de que habla la cláusula 4.a del presente contrato, pudiendo el Gobierno disponer libremente del remanente de dicha renta aduanera, toda vez que esté cubierto el servicio anual. El Gobierno no autorizará ó emitirá otro empréstito en el extranjero, fuera del presente, antes del 31 de Octubre de 1914, ó antes, si la emisión total se verificase con anterioridad, según el artículo 19 de este contrato. (Cláusula 21)—Si durante la ejecución del contrato ocurriera una guerra en el Uruguay ó en Europa ó se produjera una crisis financiera que causasen una baja de cinco puntos sobre los títulos de la Deuda de Conversión 1905, del promedio de cotizaciones de la primera quincena de Diciembre de 1913, el Sindicato podrá rescindir el presente contrato. (Cláusula 22)—El tercer árbitro será elegido de común acuerdo, y en caso de no arribar á un avenimiento, será designado por sorteo de una lista de seis Presidentes de principales Bancos de Londres y París, que se formulará al firmarse el contrato definitivo. (Cláusula 27, adicional)—Este contrato quedará de inmediato y sin más trámite rescindido y el Gobierno exento de toda obligación ó responsabilidad si el "Ethelburga Syndicate" dejare de cumplir en las fechas convenidas cualquiera de los compromisos que contrae. (Cláusula 28, adicional)—El Sindicato, al firmarse el contrato definitivo, depositará diez mil libras esterlinas en efectivo ó en títulos de deuda nacional en el Banco que indique el Gobierno del Uruguay y á la orden de éste. Esa suma quedará á favor del Gobierno sin más trámites en caso de caducidad del contrato por causa imputable al "Ethelburga Syndicate".

Art. 2.o Los títulos de la deuda á que se refiere esta ley gozarán de un interés de cinco por ciento anual y serán amortizados en forma acumulativa y á la puja sobre el uno por ciento del monto nominal de la deuda, siempre que se coticen á menos de la par, y se amortizarán por sorteo y por su valor nominal cuando la cotización esté á la par ó á más de su valor nominal.

El servicio de intereses se hará por semestres vencidos y el de amortización anualmente, empezando la amortización desde la fecha del pago del segundo cupón semestral de intereses.

Art. 3.o El pago de intereses y amortización se hará de rentas generales,—sin perjuicio de la cláusula 4.a del contrato, —afectándose con tal objeto una partida especial en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Diciembre de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

En discusión general.

Señor Frugoni — Yo esperaba, por lo menos, un breve informe oral de la Comisión informante; pero, á falta de esto, voy á dejar constancia, desde ya, de algunas declaraciones que haré,—no con el ánimo de promover debate,—sino, sencillamente, para dejar sentado mi criterio al respecto.

Las circunstancias en que se plantea esta cuestión, al resolver la Cámara que se trate sobre tablas asunto de tal magnitud, en momentos en que no esperaba se tratase, y sin haber tenido tiempo siquiera para reunir mis ideas al respecto, me obligan á ser muy breve en las consideraciones que quiero formular.

Declaro, por lo pronto, que voy á dar mi voto en contra del proyecto que se somete á nuestra deliberación. No ignoro que este voto mío va á desentonar en el coro de opiniones vertidas y exteriorizadas en estos días por todos los órganos de publicidad y en todos los círculos, acordes casi todas estas opiniones en proclamar la necesidad imperiosa de que el empréstito se realice. Pero yo, al dejar constancia de que voto en contra, soy consecuente con manifestaciones mías anteriores hechas en el seno de la Cámara, y creo, además, interpretar el verdadero criterio de cordura y de prudencia financiera, criterio que, desgraciadamente, he visto casi por completo olvidado.

Desde luego, yo no comparto las ideas del Gobierno ni de la mayoría de mis colegas respecto á la bondad y á la eficacia de este empréstito (sobre todo teniendo en cuenta las condiciones onerosísimas en que se contrata), como medio de solucionar las dificultades financieras y de contribuir á mejorar la situación económica por que atraviesa la República.

Yo ya he dicho en otros debates que, á mi entender, frente á la situación económica del país, el Gobierno no se preocupa más que de las dificultades financieras, desentendiéndose casi por completo de otros aspectos, á mi juicio más graves, de la crisis en que actualmente nos encontramos.

El empréstito que va á realizarse tiene por objeto arbitrar recursos para que el Estado pueda suprimir la deuda flotante y pueda al mismo tiempo entregar á las cajas del Banco de la República dinero que le permita reabrir el crédito que esta institución cerró ó suspendió hace algunos meses en una forma completamente alarmista y desacertada.

Yo soy de parecer de que, para suprimir la deuda flotante, tal vez hubiera encontrado el Estado los recursos necesarios resolviéndose á introducir en el Presupuesto General de Gastos una enorme cantidad de economías, reclamadas por el criterio sensato de la Nación, y que le habrían permitido, en muy poco tiempo, en el tiempo que ha transcurrido desde que esa crisis se ha iniciado hasta ahora, ponerse en condiciones de hacer frente á todas las obligaciones que ahora lo ponen en el caso de contratar este empréstito sometiéndose á las más inaceptables exigencias.

El Gobierno, lejos de introducir estas economías en momentos en que todos creíamos ya que se aprovecharía la discu-

sión del nuevo Presupuesto para suprimir institutos y oficinas inútiles, parece, en cambio, convencido de que es conveniente reforzar esas oficinas, mantener á toda costa esos institutos; y es así cómo vemos que pretendía destinar una parte del dinero que obtuviera por medio de este empréstito, al Instituto de Pesca, como asimismo al Instituto de Química y de Perforaciones Geológicas, á pesar de que, tratándose sobre todo del primero, ya es clamor general la idea de que convendría suprimir de las partidas de gastos las destinadas al mantenimiento de altos empleados, Directores y Subdirectores del Instituto de Pesca, que vienen percibiendo, desde hace dos ó tres años, grandes sueldos, sin que todavía hayan hecho absolutamente nada. Lejos de irse á esta supresión, se pensaba, por el contrario, construir edificios y adquirir materiales para el funcionamiento de esas instituciones.

Por otra parte, yo no desconozco que el país necesita que se ponga al Banco de la República en condiciones de poder normalizar sus operaciones de crédito. ¿Pero es imprescindible para ello que el Estado tome sobre sí la obligación de un empréstito tan oneroso?

El Banco de la República puede, por su cuenta, contratar empréstitos, sobre todo cuando no se trata de cantidades exorbitantes, ya que no son exorbitantes las cantidades que él necesita para regularizar esas operaciones;—puede, por su cuenta, digo, contratar empréstitos sin exigir el más mínimo tributo por parte del Estado ó de las rentas generales. Bastaría con que el Estado garantiera el empréstito ó el préstamo que la institución realizara, dejando sentado previamente que el servicio de ese préstamo ó de ese empréstito se haría siempre exclusivamente con los propios recursos del Banco, ó sea con sus utilidades.

Por la operación que ahora estamos considerando resulta que las rentas generales de la Nación van á quedar enormemente afectadas durante mucho tiempo, cuando la tendencia deseable nos conduciría á lo contrario, es decir, á la disminución de estos gravámenes para poder reducir en forma considerable el enorme Presupuesto de Gastos que agobia al Erario Público.

Y obsérvese bien, señor Presidente, que si yo hablo del enorme Presupuesto de Gastos que agobia al Erario Público, no es porque crea que el Presupuesto de la Nación deba reducirse á toda costa, aun sacrificando los servicios más necesarios, los más útiles, sino porque tengo la convicción de que gran parte de este Presupuesto no se destina á atender esos servicios útiles y necesarios, sino á atender una gran cantidad de cosas completamente superfluas.

Insisto, también, en el monto exorbitante de este Presupuesto, porque la despreocupación del Gobierno por lo que se refiere á colocarse en las condiciones de aligerarlo, es una nueva prueba de que el Gobierno, en los actuales momentos, sólo se preocupa del aspecto ó de la faz financiera de la crisis por que atraviesa el país, desatendiendo otros aspectos y otras consecuencias de la misma.

Desde luego, yo estoy convencido de que el Presupuesto General de Gastos, con la enorme cifra que representa, es uno de los grandes factores que contribuyen al encarecimiento de la vida en la República. Es ese abultado Presupuesto General de Gastos el que impide al Gobierno ir de una vez á la supresión ó reducción, por lo menos, de los impuestos indirectos que gravan desconsideradamente el precio de los artículos de primera necesidad, encareciendo, por consiguiente, la subsistencia de las clases populares.

Luego, hay en los actuales instantes otro grave mal, que es al mismo tiempo otro aspecto de la misma crisis, que el Gobierno parece no haber advertido: es la crisis del trabajo, la enorme crisis de producción, que aqueja y agobia á los elementos laboriosos de todo el país.

A cualquiera se le ocurriría, señor Presidente, que al tratarse de contratar un empréstito, la primera preocupación de los Poderes Públicos sería ponerse en condiciones de poder arbitrar expedientes eficaces y prácticos para combatir la crisis del trabajo.

En todos los países del mundo, en las actuales circunstancias, los Poderes Públicos se preocupan de iniciar una gran cantidad de obras públicas útiles, necesarias, para dar trabajo á la inmensa cantidad de desocupados. Nuestro Gobierno, en cambio, proyecta un empréstito y prescinde en absoluto de la exigencia á que acabo de referirme. No advierte que sería muy conveniente para la clase trabajadora del país iniciar la construcción de obras públicas provechosas, especialmente de barrios obreros, de casas populares, para contribuir, por una parte, al abaratamiento de los alquileres de la vivienda del pobre, ya que en la actualidad se observa el fenómeno de que bajan los alquileres de las casas caras, de las casas cómodas, más ó menos grandes, pero los alquileres de las piezas de conventillo ó de los pequeños departamentos locativos, esos permanecen estacionarios, ó, más bien, con una tendencia á aumentar, precisamente por el hecho de que las familias tienden á reducir sus gastos, y muchos que antes ocupaban casas grandes, pasan ahora, obligados por las contingencias del momento actual, á ocupar pequeños departamentos, cuando no humildes piezas de conventillo.

Construyendo casas para obreros, barrios de habitaciones baratas, se obtendría, por una parte, como he dicho, una contribución eficaz á la solución del grave problema del encarecimiento de los alquileres para los pobres, y, por otra parte, se obtendría también el medio de dar trabajo á una gran cantidad de hombres y de poner en actividad á una gran cantidad de industrias, porque todos sabemos que la industria de la construcción, de la edificación, tiene la virtud de hallarse relacionada con casi todas las industrias y casi todas las actividades productivas de una localidad.

Pero lo más digno de ser notado, en el presente momento, es que tal vez el Estado hubiera podido conseguir recursos suficientes como para librarse por completo de la deuda flotante y hasta para iniciar estas obras públicas que tendrían la virtud de aportar, como antes decía, una contribución práctica y eficaz á la solución del grave problema de la desocupación, de la crisis de trabajo, sin necesidad de recurrir á ningún empréstito. Y esto no solamente hubiera sido muy factible, sino que hubiera sido también, señor Presidente, muy justo, y voy á explicar por qué.

Todos sabemos que los apuros financieros en que actualmente se debate el Gobierno arrancan de aquella operación por la cual el Estado adquirió el Banco Hipotecario. Es decir que en realidad lo que sucede es que todo el país está pagando las consecuencias de una operación realizada para favorecer más ó menos directamente á los propietarios territoriales, á los dueños de fincas inmobiliarias, que son los únicos que podían operar con esa institución.

Siendo esto verdad, señor Presidente, ¿no hubiera sido sumamente justo que el Gobierno se acordara de implantar de una vez por todas un fuerte impuesto progresivo al mayor valor del suelo, para que los recursos que el Estado necesita para hacer frente á todas estas dificultades financieras salieran precisamente del valor injusto adquirido por la propiedad territorial, en virtud, no de la inteligencia ó de los esfuerzos de los respectivos dueños, sino del esfuerzo y de los sacrificios de la colectividad entera?

Ningún momento más oportuno que éste, señor Presidente, para que los Poderes Públicos se hubieran preocupado de implantar en nuestro país el impuesto al mayor valor como recurso considerable para obtener dinero con qué hacer frente á todas esas obligaciones que ahora ponen al Estado en el brete de tener que realizar empréstitos usurarios.

Oportuno no sólo porque debía evitarse que las consecuencias de una negociación destinada á comprar un Banco cuyo funcionamiento favorece á los propietarios se hiciesen recaer sobre las otras clases sociales, sino porque, además, se ha observado que en estos instantes, mientras la mano de obra se ha suprimido por efecto de la enorme desocupación, mientras los valores bancarios han sufrido también una notable rebaja, mientras la situación de las industrias y del comercio está siendo cada día más afligente, lo único que realmente no ha variado, al menos en una relación proporcionada, es el valor de la propiedad inmobiliaria, de la propiedad territorial.

Hace pocos días constataba este hecho un diario conservador de la metrópoli, basándose en los datos aportados por las últimas ventas y transacciones, que demuestran cómo el valor de la propiedad inmobiliaria permanece más ó menos estacionario, á pesar de la enorme crisis que aqueja á la producción, á la industria y al comercio del país.

Esto nos demuestra, señor Presidente, que ese impuesto al mayor valor del suelo no resultaría demasiado gravoso en la actualidad, como evidentemente no resultaría injusto; que sería ésta una oportunidad tanto más indicada cuanto que ese impuesto podría poner en manos del Estado los recursos imprescindibles para solventar estas erogaciones ó estas obligaciones improrrogables, y que ahora van á sacarse de rentas generales, es decir, van á sacarse del bolsillo de todos los contribuyentes, y sobre todo, lo que es más lamentable, del bolsillo de los contribuyentes pobres, ya que éstos son los que por intermedio de los impuestos indirectos, especialmente los que gravan los artículos de primera necesidad, contribuyen en mayor proporción al mantenimiento de esas rentas generales.

Yo no puedo, pues, aceptar que se afecten en esa forma las rentas generales, cuando podrían haberse arbitrado otros recursos; cuando para poner al Banco de la República en condiciones de reabrir su crédito se pudo haber autorizado á esa institución á realizar, por propia cuenta, sirviéndolo con sus propias utilidades, un empréstito garantido solamente por el Estado, y cuando las necesidades más imperiosas de la clase trabajadora del país indican que, lejos de tenderse al aumento desconsiderado del Presupuesto General de Gastos con el recargo de la deuda pública, debe tenderse á su disminución, para ponerse en condiciones de suprimir ó reducir los impuestos que encarecen los artículos de consumo.

Por lo demás, no habiendo en este empréstito ninguna cantidad asignada á la realización de esas obras públicas necesarias, útiles, imprescindibles, de que antes hablaba, que habrían servido para dar trabajo en las presentes circunstancias á una numerosa legión de desocupados, y para poner en actividad un buen número de industrias, encaminándolas hacia el florecimiento y la prosperidad, — obras públicas que, por otra parte, se hubieran podido iniciar con aquellos nuevos recursos que de paso indicaba, y sobre todo en virtud de las economías que el Poder Ejecutivo no ha querido introducir en el inmen-

so cúmulo de gastos que agobian al Erario Público, — por todas estas consideraciones, señor Presidente, yo, repito, no puedo dar mi voto favorable al empréstito que se contrata.

He terminado.

Señor Canessa — La Honorable Cámara debe saber que antes de comenzar esta sesión la Comisión de Hacienda tuvo, con asistencia de cinco de sus miembros, una reunión, en cuya reunión, — que como dije asistieron cinco de los siete miembros que componen la Comisión,—se trató el asunto referente al empréstito contratado con "Ethelburga Syndicate".

La opinión de los miembros asistentes fué unánime, señor Presidente, en cuanto á que el asunto, por más que era de una gran importancia, era del conocimiento público y general, y con mayor razón de los señores diputados, que tenían que seguir con sumo interés aquella cuestión. De manera que los votos fueron unánimes para expresar que se debería aceptar, tal cual ha venido, el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

Cualquiera de nosotros está habilitado para darse exacta cuenta de la imprescindible necesidad que existe en estos momentos de adquirir parte del medio circulante que el país necesita para el desenvolvimiento general.

La Comisión entiende, y el Poder Ejecutivo lo mismo, como el doctor Frugoni, que este negociado por sí solo no resuelve todos los inconvenientes que hoy hace sentir la falta de ese medio circulante; entiende que pueden y deben agregarse á esta solución del empréstito otras soluciones concurrentes á servir todas las necesidades que planteaba el distinguido diputado Frugoni, á quien precisamente lo he escuchado con suma atención, y saco en consecuencia, de su brillante y extenso discurso, que él podría haber servido para fundar su voto en este sentido: "que aceptaba y votaba gustoso el empréstito contratado y que hacía votos para que á esta medida, que nadie puede negar que es necesaria y conveniente, se agregaran otras soluciones concurrentes á satisfacer las necesidades que siente hoy la Nación por falta de medio circulante".

No resulta de su discurso mismo, ni lo ha dicho expresamente, que no convenga la contratación de este empréstito, y no lo podría decir porque, si bien es verdad que por sí solo no llegará á satisfacer todas las necesidades hoy sentidas, es, como he dicho, indiscutible que algunas de esas necesidades las llena. Por de pronto llena la necesidad perentoria de que el Estado pueda cumplir con obligaciones á término fijo, obligaciones ineludibles, como las que se refieren á la denda flotante por la adquisición del Banco Hipotecario y á la adquisición de tierras por expropiaciones, cuyos juicios terminados obligan al Estado á pagar de inmediato esas expropiaciones. Sin embargo, aún no lo ha hecho, contando, y con suerte, con la benevolencia de los interesados, que pudieron exigir en el momento y en cualquier forma el pago de las expropiaciones que se les había hecho, y que habían sido sentenciadas y consentidas por los jueces. En esta situación, no debe hesitar la Cámara para facilitar al Poder Ejecutivo que cumpla con estas obligaciones ineludibles.

Por otra parte, sabemos el destino que va á tener el resto de este empréstito: va á engrosar el haber del Banco de la República para ponerlo en condiciones de reabrir, siquiera en parte, el crédito suspendido desde Julio pasado. La reapertura de este crédito significa un aliento para el comercio y la industria en general, que son los primeramente favorecidos con esta medida, porque es la clase que más aprovecha de las operaciones bancarias.

Por mi parte, y personalmente, declaro que no considero que esta aplicación de una parte del empréstito á engrosar el caudal del Banco de la República desmerece en nada á las aplicaciones que el Gobierno había proyectado para esta parte del empréstito; me refiero á la serie de proyectos ó de leyes ya votadas, en cuya ejecución se había empeñado el Poder Ejecutivo. Todas ellas, analizadas con un espíritu tranquilo, dan la idea de que se trata de cuestiones verdaderamente productoras, verdaderamente educadoras, de rendimientos efectivos, remuneradoras, en una palabra. De modo que esa aplicación que el Ejecutivo pensó hacer desde el primer momento, en nada desmerece de la aplicación directa al Banco de la República, cuya utilidad de aplicación puede ser parangonada y considerada equivalente con aquella otra.

Con estas breves palabras dejo informada á la Honorable Cámara sobre el criterio que tiene la Comisión de Hacienda, en cuyo nombre hablo, respecto de este asunto, y en su consecuencia solicito de la Honorable Cámara la aprobación del proyecto tal cual lo ha enviado el Honorable Senado.

He terminado.

Señor Ministro—Contestadas en gran parte por el señor diputado Canessa las observaciones hechas por el señor diputado Frugoni, sólo debo declarar que en las objeciones generales expresadas por el señor diputado Frugoni hay argumentos que, siendo contrarios á los que se han expuesto en el extenso mensaje con que el Poder Ejecutivo acompaña este proyecto, me obligarían, en realidad, á repetirme, si hubiera de hacerle las argumentaciones opuestas á sus doctrinas generales.

En cuanto á la cuestión planteada por el señor diputado Frugoni y algunos diarios de esta Capital, respecto al destino del empréstito, que ha sido modificado en parte por el Honorable Senado, debo decir que la razón principal de que se haya propuesto al Honorable Cuerpo Legislativo destinar el producto del empréstito á la consolidación de la deuda flotante y á los Institutos de Pesca y Química, de Estaciones Agronómicas y adquisición de transportes, era porque al Poder Ejecutivo no podía ocurrírsele sino como lo más lógico y natural que el Cuerpo Legislativo, cuando ha dictado unas leyes, tiene el propósito de que esas leyes se cumplan, y habiendo propuesto el mismo Cuerpo Legislativo que en cumplimiento de esas leyes debía necesariamente valerse de recursos extraordinarios, la oportunidad de que todas esas leyes llegaran á su completo cumplimiento debía ser aquella en que el Poder Ejecutivo pudiera ofrecer esos recursos extraordinarios con que debía contarse para llevar á cabo éstas obras.

En la mayor parte de estas leyes, ya sea en la de Estaciones Agronómicas, en la de adquisición de transportes, en la de expropiaciones, se autorizaba al Poder Ejecutivo á hacer uso del crédito mediante la emisión de letras, es decir, aumentando la deuda flotante que ya se había contraído con motivo de otras leyes. El Poder Ejecutivo consideró inconveniente hacer uso del crédito en la forma que se lo había acordado el Cuerpo Legislativo. La situación de crisis mundial, que es conocida, hacía, no sólo difícil sino también inconveniente y hasta imprudente el aumentar la deuda flotante. Por esa razón no hizo uso de la emisión de letras, considerando que sólo con la forma de empréstito, en que el servicio anual sólo requiere una cantidad relativamente moderada que se compromete fácilmente entre los recursos del Presupuesto General de Gastos, podrían llegar á terminarse la mayor parte de esas obras que integran el programa de gobierno del señor Batlle y Ordóñez y que, como antes decía, no podía presumirse que el Honorable Cuerpo Legislativo, que las acompañó con su sanción, no fuera consecuente con el propósito de que llegaran á terminarse por completo.

El Honorable Senado, teniendo en cuenta la situación del Banco de la República y las necesidades generales que están vinculadas á los créditos de esta institución, resolvió—y en ello estuvo de acuerdo el Poder Ejecutivo—que por lo pronto se concretara la inversión de este empréstito al pago de los compromisos ya efectivamente contraídos, dejándose por ahora en suspenso la continuación de algunas de esas obras autorizadas por leyes especiales, á fin de que pudiera destinarse parte del producto del empréstito á aumentar los recursos del Banco de la República.

El señor diputado Frugoni decía que al Banco de la República le sería fácil obtener crédito por su cuenta con una simple autorización del Poder Legislativo, pero debe haber olvidado probablemente el señor diputado Frugoni, que el Banco de la República tiene esa autorización, tiene una ley especial que lo autoriza para colocar un empréstito de $ 9.000.000 con la garantía del Estado, para completar su capital, pero las circunstancias del momento hacen imposible esa colocación, como se ha probado en las diversas gestiones que con tal propósito se han hecho.

Este empréstito es, en resumen, una pequeña operación, una operación en la que si algún sacrificio de descuentos considerables hay que lamentar, no es, sin embargo, de tanta importancia, por la propia insignificancia relativa del monto del préstamo. Y en cuanto á que sea una necesidad imperiosa el transar con todas las circunstancias que nos llevan á esta solución, basta tener presente que el Estado ha contraído compromisos cuyo cumplimiento es absolutamente ineludible, y que á ese hecho responde el haber aceptado con todas sus condiciones onerosas esta operación.

El señor diputado Frugoni cree que el Poder Ejecutivo debió planear grandes soluciones de carácter social con motivo de esta operación financiera. Nos había de que pudo dedicar á obras públicas parte de este empréstito, que debía hacer economías en el Presupuesto para aminorar la crisis financiera, que debía reducir impuestos ó cierta clase de impuestos, y en cambio crear otros.

El Poder Ejecutivo ha creído que durante una situación de crisis financiera como es la que abruma á casi todos los países del mundo en estos momentos, es la época menos aparente para abordar las grandes soluciones sociales que pueden afectar en alguna forma la situación financiera del país, ahondando los males y causando perturbaciones sensibles á todos los elementos de producción.

A pesar de las circunstancias críticas, se ha considerado que toda reducción en el Presupuesto General de Gastos,—reducción que para ser eficaz debía ser considerable,—no podía menos de ocasionar perturbaciones muy graves que sólo tendrían por efecto positivo ahondar la crisis y colocarnos en peor situación que la que se trataba de remediar.

¿Cómo podría realizar el señor diputado Frugoni economías de tres millones de pesos en el Presupuesto, sin herir profundamente la situación del país en cuanto es afectado por todas esas situaciones creadas en virtud de los servicios públicos establecidos por las leyes? Pues no menos de tres millones de economías se necesitaban para pagar las deudas contraídas.

Lo mismo respecto á la creación de impuestos, ya sea á los elementos pudientes, como á los no pudientes, el Poder Ejecutivo ha considerado que no es el

momento más aparente para crearlos aquel en que se produce una crisis financiera.

Es un ejemplo de lo que acabo de decir, del criterio con que el Poder Ejecutivo envió á la Honorable Asamblea General el proyecto de contribución inmobiliaria de campaña.

En el ejercicio anterior se habían propuesto modificaciones de aforos que implicaban fuertes aumentos. Por razón de no haber terminado los trabajos de empadronamiento, el Cuerpo Legislativo creyó conveniente prorrogar esa ley, pero siempre con el propósito de que en este ejercicio se modificarían los aforos en el sentido de establecerlos con relación al verdadero valor de la tierra, y recaudar con ese motivo mayor impuesto á todos los contribuyentes por concepto de la propiedad territorial. Sin embargo, teniendo en cuenta la crisis por que pasaba nuestro país, el Poder Ejecutivo se limitó todavía este año á proponer una simple prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria del ejercicio anterior, con sus aforos notoriamente mucho más bajos que los precios reales.

Respecto de obras públicas, como muy bien ha contestado el señor diputado Canessa, son iniciativas que pueden tomarse separadamente, y que no deben considerarse excluídas por el hecho de que no vengan comprendidas en una operación de esta naturaleza. Y para comprobar que el Poder Ejecutivo no ha echado en olvido lo que se relaciona con obras públicas, debo recordar á la Honorable Cámara que en estos momentos se ha enviado por el Poder Ejecutivo un proyecto para construcción de ferrocarriles del Estado, que tiende á dar trabajo á muchos elementos que actualmente lo demandan y ha elevado también el magno proyecto del Canal Zabala, que indudablemente se traducirían en grandes actividades para los elementos de trabajo.

Con lo expuesto, dejo contestado el discurso del señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que se acaba de leer.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Se va á leer el proyecto de aplicación del empréstito.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El producto líquido del empréstito por valor nominal de nueve millones cuatrocientos mil pesos, contratados con el "Ethelburga Syndicate", — "Títulos 5 o|o oro de 1914, de la República Oriental del Uruguay", — se destinará á cancelar el saldo de los créditos pendientes con motivo de las leyes fechas 8 de Junio de 1912 (adquisición de las acciones del Banco Hipotecario) y 22 de Abril de 1912 (expropiaciones para ensanche del Parque Urbano y Parque Central), y al cumplimiento de las mismas en cuanto á los gastos previstos para su ejecución.

Las diferencias que resulten al saldar las cuentas relativas á las leyes á cuyo cumplimiento se afecta el producto del empréstito, se imputarán á favor ó á cargo de rentas generales.

Art. 2.o Los fondos restantes del producto del empréstito serán entregados al Banco de la República para aumento de su capital.

El Banco acreditará esos fondos á cuenta del Gobierno, una vez que sea colocado el Empréstito Uruguayo 2.a serie 1913, hasta que una ley especial determine su destino.

Mientras dichos fondos no sean acreditados á la cuenta del Gobierno, el Banco abonará los intereses que correspondan al servicio de la parte del empréstito que recibe.

Art. 3.o El Banco Hipotecario restituirá á rentas generales la suma de trescientos mil pesos anuales, siempre que sus beneficios netos alcancen ó excedan dicha cantidad. Si esos beneficios no ascendieran al total previsto, entregará el importe del dividendo que correspondería al Estado como único accionista, y si excedieran de $ 300.000, lo restante se destinará al giro del mismo Banco Hipotecario, hasta que se le de otro destino por ley especial.

Art. 4.o La Junta Económico-Administrativa de Montevideo contribuirá anualmente á rentas generales con ochenta mil pesos, destinándose al efecto la partida que se le asigna por concepto de excedente de Contribución Inmobiliaria.

Se declara saldado el préstamo otorgado á la Junta,—incluso las sumas que todavía reciba con ese fin,—con motivo de las expropiaciones para ensanche del Parque Urbano y Parque Central.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Diciembre de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente.

M. Magariños Solsona
1.er Secretario".

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 6.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Se puede comunicar de inmediato al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Si no hay observación, así se hará.

La Mesa comunicará de inmediato, desde que ha sido sancionado con el quórum de 45 diputados.

6—Continúa la orden del día con el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por tres meses, á contar desde el 1.o de Enero próximo, el Presupuesto General de Gastos actualmente en vigencia.

Art. 2.o Durante el período de prórroga el Poder Ejecutivo dispondrá de los tres duodécimos de las partidas en vigencia. Dispondrá también de los saldos que resulten del semestre vencido.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Diciembre 23 de 1913.

Ramón Mora Magariños.—Esteban J. Toscano.—León Peyrou.—Ignacio C. de Sierra.—Isidoro Canosa. — Federico Aguiar.— Alberto Canessa. — Genaro Gilbert.— Joaquín C. Sánchez."

En discusión general.

Señor Toscano—El proyecto de ley que presenta la Comisión de Presupuesto para prorrogar el Presupuesto en vigencia, es exactamente igual al que ha sancionado la Asamblea General para la prórroga concedida hace tres meses, por cuya razón la Comisión entiende que no debe entrar á explicar mayormente las disposiciones que contiene, desde que este asunto ha sido ampliamente debatido en aquella oportunidad.

En cuanto al pedido de prórroga, la Comisión de Presupuesto hace valer en su apoyo las siguientes consideraciones: es notorio que hace pocos días el Ministro de Hacienda presentó á la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara un memorándum estableciendo la reduc-

ción de algunas partidas, modificando otras, y, en general, cambiando en parte la constitución del Presupuesto General de Gastos.

Ese memorándum obliga á la Comisión de Presupuesto á rehacer, en parte, el estudio, que ya tenía muy avanzado, para controlar las disposiciones que, de acuerdo con el nuevo plan, deben tener las planillas y las partidas.

Vale la pena agregar, también, que tratándose de una situación financiera que no permite lógicamente aumentar las cifras globables del Presupuesto, y que exige, por otra parte, que deban contemplarse algunos aumentos de sueldos que hace cinco ó diez años que no se modifican, y reducirse algunas partidas de gastos que no son tan necesarios, el trabajo que esto implica exige á la Comisión de Presupuesto una dedicación amplia, y, por lo tanto, un trabajo bastante prolongado, y no es tampoco una novedad para la Honorable Cámara que en este último período, con motivo de los trabajos electorales que han llevado gran parte de la actividad personal de muchos de sus miembros, se ha retardado el estudio de la Comisión.

Estas consideraciones generales justifican la conducta de la Comisión de Presupuesto, y espera ella que la Honorable Cámara sancione el proyecto de ley que acaba de presentar.

He dicho.

Señor Frugoni—Quiero dejar constancia de que voy á votar en contra de este nuevo aplazamiento del Presupuesto.

Como dije cuando se propuso el aplazamiento anterior, yo creo que la Cámara debería aprovechar este momento para hacer las grandes economías de que hace un instante hablaba.

Vamos defiriendo incesantemente la ocasión de abordar esta importantísima cuestión, y yo creo que esto importa grave perjuicio para los intereses generales del país.

No es ciertamente una afirmación que pueda contestarse la de que el Presupuesto General de Gastos requiere grandes cortes y grandes disminuciones.

Por eso no puedo mirar con buenos ojos todas estas postergaciones que tienden á dejar subsistente un estado de cosas que hace ya tiempo debía haber desaparecido.

Además, veo con mucho menos agrado esta postergación, porque ella significa que el asunto será tratado en momentos en que yo no me halle ya en la Cámara, y declaro, señor Presidente, que tengo especialísimo interés, vivo deseo en intervenir en el debate sobre el Presupuesto General de Gastos para defender una vez más el criterio que respecto de esta cuestión tengo y que puede decirse no es un criterio mío personal, sino que es un criterio que corresponde á toda la agrupación política á que pertenezco.

Me opongo, pues, á la postergación que se solicita, señor Presidente, entendiendo que la Comisión de Presupuesto debía haberse expedido ya, y que si no se ha expedido, debía la Cámara, de cualquier modo, avocarse el estudio de la cuestión, ya que la sanción del empréstito acaba de demostrarnos que esta Cámara es capaz también de resolver asuntos importantes, casi sin previo informe de las Comisiones respectivas.

Yo, por lo que á mí se refiere, no necesitaría informe alguno de la Comisión de Presupuesto para saber cuáles son las reducciones que pueden introducirse en las erogaciones de la Nación; cuáles son los cortes que pueden hacerse en el libro del Presupuesto, ni para tener la convicción de que todos esos cortes que yo pudiera proponer y los que podrían proponer también algunos de mis colegas que ya piensan más ó menos como yo, serían perfectamente útiles y hasta salvadores para la marcha financiera de la República.

He terminado.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Toscano—Hago moción para que el proyecto de ley recientemente sancionado sobre prórroga del Presupuesto, sea comunicado de inmediato.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Toscano para que se comunique de inmediato el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7—Continúa la orden del día con el pedido de reconsideración de los artículos 9.o y 13.o. La reconsideración del artículo 9.o fué pedida por el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Yo había solicitado la reconsideración de ese artículo, en vista de la votación negativa de la Cámara, que significaba el rechazo del subsidio que se proponía acordar para la mujer embarazada.

La Comisión de Trabajo se ha reunido para ocuparse de este asunto y ha formulado un artículo conciliatorio que probablemente no podrá levantar resistencia alguna, ni siquiera en el ánimo de los que más se oponían en sesiones anteriores.

Creo que la Secretaría tiene el artículo.

Señor Areco—Lo que corresponde, señor Presidente, es votar, desde luego, si se reconsidera.

Señor Presidente—No, señor: está fundando la moción de reconsideración.

Señor Frugoni — He terminado, señor Presidente, para que se vote.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de reconsideración.

Señor Areco — Señor Presidente: yo pediría que antes de votarse se leyera el artículo para que los señores diputados se enteraran.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Colistro—La Comisión de Trabajo, recogiendo las observaciones que se hicieron en sala cuando se votó este artículo, ha redactado un artículo sustitutivo que pone á consideración de la Honorable Cámara, y con el cual está de acuerdo el Poder Ejecutivo.

Si quiere tomar nota el señor Secretario, voy á dar lectura de él.

Señor Presidente—Sírvase dictar.

Señor Colistro—(Dicta): "Las mujeres en cinta reposarán ocho semanas, entendiéndose que este reposo, comienza cuatro semanas antes del término presumible del embarazo, y percibirán del Estado, mientras no se creen las cajas para obreros, un subsidio que oscilará entre 18 y 55 pesos, en relación al sueldo ó salario que perciban.

La entrega de este subsidio se hará en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo, quedando éste facultado para no adjudicarlo en los casos en que la parturienta no necesite la indemnización.

Gozarán también de este beneficio las mujeres ocupadas en el servicio doméstico.

Cuando se trate de obreras ó empleadas de comercio, los patrones deberán reservarles durante el tiempo arriba indicado el puesto que ellas ocupaban.

A los efectos de este artículo, el Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de 60.000 pesos anuales, debiendo presentarse al Poder Legislativo cuando esté por agotarse el rubro, con el objeto de que este Cuerpo adopte las medidas que crea convenientes."

Señor Presidente — Para conocimiento de la Cámara, se va á dar lectura del artículo como lo va á proponer la Comisión, si es que se reconsidera este asunto.

Léase.

(Se lee).

Aquí donde dice: "el término presumible del embarazo", ¿debe decirse "del parto"?

Señor Colistro—"El término del embarazo", está bien.

Señor Narancio—"El término del embarazo", en el sentido de terminar; está bien.

Señor Presidente—Está en discusión la moción de reconsideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 9.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión el artículo 9.o.

La Comisión de Trabajo propone el artículo en la nueva forma que se ha leído.

Está en discusión en esa forma.

Señor Moratorio — ¿Cómo está el artículo?

Señor Presidente—Se puede volver á leer.

Señor Paullier (don Federico) — Yo voy á votar en contra...

Señor Presidente — Un momento, señor diputado: hay varios diputados que no han oído la lectura del artículo.

Se va á dar nuevamente lectura.

Señor Colistro — El artículo es el mismo que se sancionó en la Cámara, más el agregado de los sesenta mil pesos.

Señor Moratorio — Eso no importa: hay que leerlo de nuevo.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se vuelve á leer).

Tiene la palabra el señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Federico) — Decía, señor Presidente, que iba á votar en contra de este artículo por las razones que manifesté en la discusión anterior, y con mayor motivo ahora, con las nuevas imposiciones que se le han agregado.

Encuentro, señor Presidente, que ese artículo es atentario á los derechos y atribuciones de los dueños de fábricas y talleres que ocupan mujeres, y que en vez de beneficiar á éstas les será perjudicial.

A ningún patrón le convendrá darles trabajo privándose del derecho que le asiste para reemplazarlas cuando mejor le convenga sin estar sujeto á imposiciones atentatorias al pleno goce de su libertad de disponer en su casa el trabajo como mejor lo entienda, conservando la obrera que le convenga y despidiéndola ó reemplazándola, como mejor lo entienda.

A mi juicio, la Cámara invadiría con ese artículo atribuciones que no le corresponden.

La imposición de conservarles el puesto durante una época determinada, antes y después del alumbramiento, es atentatoria é ilegal, pues cada uno en su casa sabe lo que le conviene hacer y no admite imposiciones ilegales, debiendo quedar esta

facultad librada á su propio criterio y decisión.

Esta es una razón más que agrego á las ya manifestadas para votar en contra de esta ley que reputo perjudicial y dañosa á los bien entendidos intereses del país.

He dicho.

Señor Toscano — Yo desearía hacer una observación aquí con respecto al rubro de sesenta mil pesos anuales que el artículo establece que puede disponer el Poder Ejecutivo, pero no se dice de donde se van á tomar esos sesenta mil pesos.

Varios señores representantes — De rentas generales.

Señor Frugoni — En el proyecto hay un artículo posterior que habla de que se tomarán de rentas generales.

Señor Colistro — En el último artículo.

Señor Toscano—El último artículo se refiere á la cantidad que se necesita para la creación de las cantinas escolares.

Señor Sosa — Se puede agregar.

Señor Colistro — En vez de decir: "á los efectos del artículo anterior", se puede decir después: "á los efectos de los artículos anteriores".

Señor Toscano — Ahora, yo haría otra observación: que entiendo que tomar esa suma de rentas generales actualmente es imposible, porque están todas afectadas y sería desequilibrar un poco el Presupuesto. Yo propondría una medida más acertada, á mi modo de ver, y es que el artículo dijera: "se tomarán del excedente de rentas generales". — (Apoyados).

Varios señores diputados — ¿Y si no hay excedente?

Señor Toscano—Si no lo hay, es una razón de más para no tomarlo, desde que no va á haber para rubros que están ya afectados, es exponernos á un desequilibrio del Presupuesto. De modo que hago moción en ese sentido.

Un señor representante — ¿Pero si no hubiera excedente?

Señor Toscano — Si no hubiera excedente y se tomaran 60.000 pesos de rentas generales va á ser para dejar en déficit algunos de los rubros que ya están sancionados.

Señor Narancio — Pero que pueden ser postergados.

Señor Toscano — Pero esa es una cuestión de presunción, nada más.

Señor Doria — Eso lo puede hacer el Poder Ejecutivo: postergar un rubro por otro.

Señor Narancio — Algunos rubros pueden ser postergados; pero debe tener preferencia, si se estableciera en la ley, lo que propone el señor diputado Toscano.

Señor Toscano — Lo lógico es que tengan preferencia los primeros que están sancionados.

Señor Sosa — El Poder Ejecutivo, si se encuentra en la imposibilidad de cumplir esa parte de la ley, dará cuenta á la Cámara, y entonces será el momento de arbitrar recursos especiales; pero si el Poder Ejecutivo considera que de rentas generales puede sacar la cantidad que determina este artículo, ¿por qué de antemano vamos á discutir si podrá ó no disponer de fondos?

Señor Toscano — Lo lógico, señor diputado, es que la Cámara tenga criterio si se puede disponer ó no de los 60.000 pesos de rentas generales para atender este rubro.

Señor Sosa — Pero si no puede disponer, lo dirá el Poder Ejecutivo. — (Murmullos).

Sobre todo, yo entiendo que el Poder Ejecutivo está de acuerdo. Por consiguiente, sabe bien si puede disponer ó no.

Señor Mora Magariños — Sin embargo, el mensaje sobre el Presupuesto no dice que pueda disponer más de lo que está afectado.

Señor Sosa—El mensaje dirá, pero yo también...—(Interrupciones).

Señor Colistro — Ya lo dije expresamente que el Poder Ejecutivo aceptará la nueva fórmula de la Comisión de Trabajo.

Señor Areco — Esta discusión es inútil: no se puede votar así una ley.

Señor Presidente—¿Propone algo concreto el señor diputado Toscano?

Señor Toscano — Yo creo que sería lo más acertado.

Insisto en que se tomarán 60.000 pesos del excedente de rentas generales.

Señor Presidente — "Disponiendo de la cantidad de 60.000 pesos que se tomarán del excedente de rentas generales".

¿Ha sido apoyada esa modificación? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Salteráin — La observación hecha por el señor diputado Paullier me ha sugerido una duda, señor Presidente, y la voy á manifestar.

Yo estoy de pleno acuerdo en que se proteja, como merece, la situación de la mujer, especialmente la situación de la madre, y creo que el Estado tiene derecho, en todos los casos, de imponer condiciones, mientras se trate de cuestiones de salud pública, aun dentro del domicilio particular, como las impone cuando habla de las condiciones higiénicas que deben tener los establecimientos. Esa no es la dificultad. La dificultad estriba en lo siguiente: la condición de la mujer ya es inferior á la del hombre del punto de vista de las obligaciones que su sexo le impone. La prueba está que es mundial la crisis de trabajo de las mujeres. Es un hecho bien averiguado que en todos los países del mundo no puede luchar con el hombre, precisamente por eso.

El hecho que puede producirse aquí es el siguiente: que en las fábricas los patrones y propietarios de talleres se opongan á tomar mujeres, dé preferencia al hombre ó en igualdad de circunstancias, precisamente por la obligación máxima que se les impone. En ese caso, la protección á esas desgraciadas resultaría contraproducente. Tal vez, no sería por las razones que ha dado el señor diputado Paullier — porque el Estado tiene el derecho de imponer las obligaciones que considere conveniente — sino porque se me ocurre que sería más práctico suprimir la obligación que figura en el artículo en discusión, que consiste en que en todos los casos se espere á la mujer hasta concluir su alumbramiento.

Por lo menos, propongo eso á la Comisión informante para que medite, porque me parece que es un punto práctico que tiene importancia, igualando asimismo las condiciones de las obreras á las condiciones de la mujer empleada en el trabajo doméstico.

Sobre todo, ya digo por qué. Es un hecho indiscutible la inferioridad en que se encuentran estas desgraciadas, á punto de que en muchos centros fabriles en Europa ya no se contratan mujeres, precisamente porque por ese estado de casadas ó no casadas, en todos los casos posibles, pueden perder unos cuantos días de trabajo al año. Ya se sabe, pues, que están en condición de inferioridad.

Señor Pelayo — Señor Presidente: yo adhiero á las observaciones hechas por el señor diputado Paullier, debiendo agregar que me parece sumamente perjudicial para los patrones de las fábricas y talleres imponerles esa obligación de reservar el puesto de las mujeres en reposo por todo el tiempo acordado para disfrutarlo.

Ninguna fábrica ó taller se priva así, no más, de una cantidad de brazos, sin sentir los perjuicios que ello trae aparejado para el funcionamiento de los mismos establecimientos. Y para que eso no sucediera, tendrían esos patrones que tomar otras mujeres que reemplazaran á aquellas que están en reposo, y, tal vez, se daría el caso de que cuando aquéllas vinieran á desempeñar sus tareas, se viesen esos patrones en la obligación de despedir á aquellas que había tomado para reemplazar á las anteriores, y quizás éstas se encontraran en esos momentos en el caso de ser amparadas, como lo fueron las otras.

Lo que encuentro de benéfico en este proyecto es que resulta indudablemente un gran estímulo á la natalidad, y eso es plausible mirado del punto de vista del aumento de la población; pero no deben desconocerse los perjuicios que al mismo tiempo trae aparejados.

Por esa razón, yo no votaré la fórmula propuesta.

He dicho.

Señor Colistro — A nombre de la Comisión pido el retiro de la cláusula esa que establece que los patrones deben retener el empleo mientras dure el reposo.

Señor Sosa — Pero habría que fundar ese retiro.

Señor Presidente — La Comisión retira el inciso referente. Si algún señor diputado quiere proponerlo por su cuenta...

Señor Colistro — "Cuando se trate de obreras ó empleadas de comercio, los patrones" etc., etc.

Señor Areco — Con el señor diputado por Maldonado hacemos nuestro el artículo primitivo de la Comisión, y pedimos que se vote en primer término. Si por cualquier circunstancia fuera rechazado, nos reservamos el derecho de votar la otra fórmula, pero nos parece injusta la supresión del inciso á que se ha referido el señor miembro informante.

Señor Presidente — La Mesa va á poner á votación el artículo sin ese inciso, y ese inciso será motivo de votación especial. De manera que todos los señores diputados pueden votar...

Señor Areco — ¿Primero se va á votar con el inciso?

Señor Presidente — El Reglamento establece que puede dividirse la votación por incisos. De manera que se puede votar el artículo sin el inciso, que es lo único que ha sido objeto de observación.

Señor Areco — Es el de la Comisión el que hacemos nuestro.

Señor Ferrer Olais — Puede votarse por incisos.

Señor Areco — Que se vote por incisos, señor Presidente.

Señor Presidente — No es necesario. Basta con votar el artículo con excepción de este inciso, y después se votará el inciso especialmente.

Señor Ferrer Olais — Yo insisto, señor Presidente, en que se vote por incisos, porque creo que también hay otro que da lugar á dudas en la votación: es el inciso que se refiere al servicio doméstico.

Señor Presidente — Muy bien. Basta que un señor diputado lo pida para que, por el Reglamento, se vote por incisos.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Las mujeres en cinta reposarán ocho semanas, entendiéndose que este reposo comienza cuatro semanas antes del término presumible del embarazo y percibirán del Estado, mientras no se crean las Cajas para Obreros, un subsidio que oscilará entre 18 y 55 pesos en relación al sueldo ó salario que perciban."

Se va á votar este inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"La entrega de este subsidio se hará en la forma y plazos que determine el

Poder Ejecutivo, quedando éste facultado para no adjudicarlo en los casos en que la parturienta no necesite la indemnización."

Se va á votar este otro inciso.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Gozarán también de este beneficio las mujeres ocupadas en el servicio doméstico."

En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"Cuando se trate de obreras ó empleadas de comercio los patrones deberán reservarles durante el tiempo arriba indicado el puesto que ellas indicaban."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro inciso.

(Se lee):

"A los efectos de este artículo el Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de 60.000 pesos anuales, debiendo presentarse al Poder Legislativo cuando esté para agotarse el rubro, con el objeto de que este Cuerpo adopte las medidas que crea convenientes."

El señor diputado Toscano ha propuesto que esa cantidad se tome del excedente de rentas generales.

Primero se votará el inciso como lo propone la Comisión, sin este agregado; y si fuera rechazado, se votará con él mencionado agregado.

Señor Colistro—La Comisión acepta el agregado, menos la palabra "excedente".

Señor Presidente—Que se tomarán de rentas generales, sin la palabra "excedente".

Se votará en esa forma; y si fuese rechazado, se votará como lo propone el doctor Toscano, con la palabra "excedente".

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el artículo 9.o.

Señor Areco—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora hasta terminar la orden del día.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Etchevest había solicitado la reconsideración del artículo 13.

Señor Etchevest — En su oportunidad pedí la reconsideración del artículo 13 con el objeto de insistir acerca de que debía quedar redactado en la misma forma que lo había hecho originariamente el señor diputado Frugoni y que había sido aceptado por la Comisión en la parte relativa á los menores de 14 años, respecto á la venta en público de diarios.

Yo entiendo que la limitación á 14 años está perfectamente justificada; no así á 21, como en virtud de las razones que dió el señor diputado Rodríguez, oportunamente, lo estableció la Cámara en la última sesión en que se trató este asunto.

El doctor Rodríguez nos hablaba en esa sesión del estado alarmante y peligroso para la moralidad en que se encontraban los menores que tenían que recorrer de día y de noche, á todas horas, las calles y las plazas de la ciudad. El distinguido colega doctor Salteráin corroboró y amplió esos antecedentes, citándonos la estadística que comprobaba el alto grado de criminalidad infantil, especialmente en el Departamento de la Capital.

Creo que la situación de los vendedores de diarios es bastante precaria; pero no tanto para concederle la importancia trascendental que se le ha concedido.

Entiendo que es factor de criminalidad especialmente y en alto grado mayor que el que tratamos, el hambre y la ociosidad; y es precisamente esa situación la que les vamos á imponer con la disposición que se trata de sancionar. Efectivamente, dichos menores que con la venta de diarios no hacen más que proporcionarse honradamente el sustento suyo y de los de su familia, en la mayoría de los casos van á quedar en medio de la mayor orfandad, es decir, de la vagancia absoluta.

Estoy muy lejos de sostener en esta Cámara que la situación de esos menores sea propicia á su desarrollo moral; pero entiendo que mientras la misión tutelar del Estado no se pueda realizar en la forma deseable, mientras ello sea un anhelo simplemente de los espíritus bien intencionados, pero cuya realización está sensiblemente lejana, lo único que podemos hacer, lo que debemos hacer, es no empeorar la situación de los que ya sufren la sanción de la desigualdad imperante.

En una de las sesiones anteriores, el señor diputado socialista, que á su talento une un gran espíritu humanitario que mucho le honra, se alarmaba ante la situación en que iban á quedar ciertos empleados de la Administración Pública por la resolución del Ejecutivo de disminuir su personal, ante la situación económica por que atravesamos.

Yo creo que en este caso, en que se trata de menores, la situación es mucho más favorable á mi tesis, sin que con esto quiera decir que no existían ciertas consideraciones atendibles en aquel caso.

Aquí se trata de menores, de personas que no tienen la suficiente experiencia ni el suficiente discernimiento para resolver una situación difícil como la que se les presenta, quedando de súbito, en un momento dado, sin saber á dónde dirigirse para proporcionarse los alimentos indispensables á su subsistencia. En aquel caso se trataba de personas adultas, para las cuales, al fin y al cabo, se podía considerar eso como un accidente común á su vida bastante precaria por cierto.

Si se me dijera que la situación de los menores va á ser salvada por la institución que se encarga de protegerlos, yo agregaría que soy el primero en reconocer el mérito de esas asociaciones, pero es lo cierto que luchan con grandes dificultades para realizar su cometido. Esas dificultades están representadas, en primer término, por los escasos medios de que disponen para la realización de su objetivo, y por las dificultades que se presentan á cada paso en la realización de esa misma misión.

Si se arguyera lo contrario, me bastaría citar el propio caso de que estamos tratando, de los menores vendedores de diarios, para comprobar la verdad de mis acertos.

Efectivamente, si se cree que la situación de esos menores está en un ambiente de dudosa moralidad, nada más justo que esas instituciones los sustrajera del medio en que actúan, los asilara y les dieran la instrucción que corresponde á su condición y á su edad.

Estarían perfectamente dentro de sus atribuciones; las leyes que reglamentan su ejercicio, las facultan completamente. ¿Es que se espera, acaso, que esos menores caigan en una completa indigencia, para recién hacer sentir su misión tutelar?

Estas consideraciones me han hecho pensar que esos menores, con esta disposición que les prohibe ganarse su sustento por el medio que actualmente tienen, quedarán sin trabajo, y, lo que es más grave, sin la anunciada protección de las instituciones encargadas de velar por los menores desamparados.

Son estas las razones que me han inducido á pedir á la Honorable Cámara la reconsideración del artículo 13, con el objeto de que ese artículo quede en la forma que fué redactado originalmente, es decir, que únicamente se prohiba la venta de diarios en público á los menores de 14 años.

Dejo formulada la moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración formulada por el señor diputado Etchevest, está en discusión.

Señor Gómez — Yo adhiero al pedido de reconsideración que formula el señor diputado Etchevest; pero como él lo ha concretado al inciso 1.o de este artículo, yo declaro que si tuviera éxito en la Cámara, extenderé también un pedido de modificación para los incisos 2.o y 3.o. que considero deben ser motivo de una sanción distinta á la obtenida.

Señor Presidente — La reconsideración es del artículo 13.

Se va á votar.

Si se reconsidera el artículo 13.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El señor diputado Etchevest propone que el artículo 13 quede en su forma primitiva, como figura en el repartido.

Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 13. Queda prohibido el comercio ambulante y la venta callejera de diarios, flores, números de lotería, etc., á las mujeres menores de 21 años y á los niños menores de 14 años.

Los menores sorprendidos en infracción de este artículo por más de dos veces serán puestos bajo la tutela del Consejo de Menores, que los asilará por el tiempo que lo considere conveniente.

En ningún caso serán recluídos en establecimientos en que fueran recluídos delincuentes."

Señor Presidente — La Comisión aceptó la sanción de la Cámara que igualaba á los menores de 14 años niños con las mujeres, es decir, la prohibición se extendió á todos los menores.

Está en discusión.

Señor Gómez — Aun cuando considero, señor Presidente, que entre los dos extremos, el votado ya por la Cámara y el que se propone ahora á los efectos de la edad límite en que los menores puedan dedicarse á ciertos trabajos callejeros, hay un término medio más conveniente que consistiría en fijar esa edad en 16 años — que es el término, de hecho, de la edad escolar en los humildes, — no insistiré, sin embargo, en pedir que sea aumentado hasta este límite el de la edad que pretende fijar el señor diputado Etchevest.

En este artículo, lo que más me llama la atención es el inciso 2.o, que establece que por el sólo hecho de reincidir por más de dos veces en la venta callejera, los menores serán sometidos á la "tutela" del Consejo de Protección, lo que trae aparejado por esta medida y como conse-

cuencia la pérdida de la patria potestad de los padres.

Como se sabe, señor Presidente, hay una ley de fecha 24 de Febrero de 1911 que rige todos los casos en que debe sustituirse la patria potestad de los padres por la del Estado: me refiero á la ley de Protección de Menores en vigencia.

En las disposiciones de esta ley solamente para casos muy graves, para casos extremos ya contemplados algunos en la legislación general, se establece la pérdida de la patria potestad de los padres.

No me parece que una clase de delito que difícilmente podría calificarse de tal, apenas una falta como sería la de reincidir en el deseo laudable muchas veces de ganar unos centésimos vendiendo periódicos ó números de lotería para el sustento, pueda determinar una consecuencia de naturaleza tan grave como la que fija este artículo. — (Apoyados).

En segundo término se dice en esta disposición, contrariando también todos los regímenes existentes en cuanto á reforma moral de los menores, que los niños no podrán ser en ningún caso recluídos en "establecimientos" en que fueran también recluídos delincuentes.

En primer lugar, señor Presidente, en el país no existe ningún establecimiento donde puedan recluirse los menores, y en el cual no se recluya también á los delincuentes.

El hecho de que no se junten dentro de los mismos establecimientos los menores viciosos y los delincuentes con los menores que no lo son, no quiere decir en ningún caso que deba existir un aislamiento absoluto entre unos establecimientos y los otros.

Al contrario. Todos los regímenes modernos, todos los establecimientos hechos de acuerdo con las disposiciones científicas más adelantadas, las colonias de menores, asilan por igual á los menores viciosos, á los delincuentes y á los moral y materialmente abandonados. Y aunque se separan á unos menores, de los otros, las divisiones que se hacen, las principales, por lo menos, son las de la edad, y únicamente se excluyen de la vida general de la agrupación á aquellos elementos ya de tal naturaleza perniciosa que pueden constituir un mal grave para la vida de la colonia y para la moral de sus habitantes.

Estos elementos, como un medio de estímulo para los demás, se recluyen, sí, como digo, pero dentro de los mismos establecimientos en locales aparte, donde no puedan hacer la vida corriente ni en común con los demás compañeros de reclusión.

El estigma de establecimientos especiales para delincuentes no debe realizarse tratándose de menores.

Considero, en consecuencia, señor Presidente, que estos dos incisos deben ser motivo de una reforma fundamental y que tal vez valdría la pena, — desde que sería un poco difícil improvisar ahora una medida de castigo ó de represión en los casos en que hubiera reincidencia en la venta de periódicos para los menores de catorce ó diez y seis años, según resuelva la Cámara, — digo que sería preferible la supresión completa de estos dos incisos á dejarlos vigentes en la ley, constituyendo un mal grave dentro de su propia economía y por su falta de concordancia y cierta contradicción con otras leyes que rigen la materia.

Señor Vidal Belo — Podría proceder en este caso el decomiso.

Señor Sosa — Alguna sanción deben merecer.

Señor Gómez — ¿El decomiso de qué?

Señor Vidal Belo — De las mercaderías, de las flores, de los números de lotería, de los diarios.

Señor Gómez — El decomiso puede ser contraproducente... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Gómez propone la supresión de los incisos 2.o y 3.o de este artículo?

Señor Gómez — Sí, señor Presidente; considero que es más conveniente su supresión, — ya que no me es posible proponer una medida completamente meditada, — que no dejarlos subsistentes en la ley.

Señor Frugoni—Yo, contra la opinión del señor diputado Gómez, no creo que sea necesario modificar fundamentalmente estos incisos, si bien estoy de acuerdo con él en que debe suprimirse el último del artículo. Por lo que se refiere al inciso precedente, no creo que deba suprimirse, ni aún que deba introducirse en él una modificación fundamental, sino una simple modificación de detalle.

En efecto, lo que la Comisión dictaminante ha deseado es que los menores sorprendidos en infracción, por más de dos veces, á las disposiciones de este artículo, sean sometidos al Consejo de Protección de Menores, sin que esto signifique, en realidad, suprimir la patria potestad.

La frase "bajo la tutela del Consejo de Protección" no tiene el alcance legal que el señor diputado Gómez le ha dado, y no habría inconveniente alguno, para aclarar más el concepto...

Señor Etchevest—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Etchevest.

Señor Etchevest — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta tanto se agote la orden del día.—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Frugoni—Por un cuarto de hora.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora?—(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni—Decía que no habría inconveniente alguno en introducir una simple modificación de detalle que consistiría en sustituir la frase "bajo la tutela", por "serán puestos á la disposición del Consejo de Menores, que los asilará durante el tiempo que crea conveniente".

Esta facultad acordada al Consejo de Menores para asilar durante el tiempo que crea conveniente, se refiere á la necesidad que existe de que ese Consejo se dé cuenta en cada caso de si el menor que entra...

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni—Sí, señor.

Señor Gómez—Yo no había querido entrar en otro orden de consideraciones para motivar la supresión de este inciso, porque me parecía que había bastante con lo que había dicho; pero el señor diputado, con su interrupción, me ofrece la oportunidad de que entre rápidamente en ellas, y creo que al final y en el fondo estaremos de acuerdo.

En primer término, se presenta esta cuestión: los menores serán puestos á disposición del Consejo de Menores; pero no se dice por quién ni de qué manera.

Actualmente el Ministerio Público puede poner á disposición del Consejo de Menores los niños que caen bajo las condiciones de la ley de 24 de Febrero de 1911, á que me he referido antes. Esto entrañaría una modificación á aquella ley que no podría resolverse así sin meditar.

Por otra parte, hay otra cuestión importante: la de orden económico; si al Consejo de Menores no se le dan los recursos necesarios, aunque se modificara la estructura de la ley para ponerla de acuerdo con la especial de protección de menores, nada se obtendría, pues aquél no tendría los medios materiales de asilar á todos esos niños, los que entraran en cantidad bajo su guarda.

De manera, pues, que sería absolutamente ineficaz, innocua, una sanción de esta naturaleza.

Muchas gracias.

Señor Frugoni—Las declaraciones que acaba de hacer el señor diputado Gómez, contra lo que él creía, están muy lejos de resultarme convincentes.

Los niños que sean sorprendidos en infracción deberán necesariamente ser puestos á disposición del Consejo de Menores por la autoridad encargada del cumplimiento de la ley, que creo por ahora no puede ser otra que la autoridad policial. No se trata precisamente de un delito, pero sí de una infracción á una ley determinada, cuya observancia tiene que quedar por fuerza encomendada á la policía.

Señor Gómez—La policía no puede...

Señor Frugoni—La ley autorizaría, señor Presidente, implícitamente, por la propia redacción de este artículo, á la policía á poner á disposición del Consejo de Menores á todos aquellos que encuentre por más de dos veces infringiendo esta disposición.

Señor Pelayo—Yo creo que la pena es mayor en relación con el delito en este caso.

Señor Frugoni—No se trata, precisamente, de una pena, señor Presidente; se trata de que es necesario que la sociedad dicte algún arbitrio para impedir el vagabundaje de los menores en las calles, y la única manera eficaz que existe, que se ha podido dictar hasta ahora para combatir ese mal, consiste en asilar á los niños.

El señor diputado Gómez dice que el Consejo de Menores carece de medios para ofrecer este asilo á los menores: pero entonces, señor Presidente, habría que convenir en que ese Consejo no está habilitado para cumplir siquiera con la más elemental de sus obligaciones, porque la más elemental de sus obligaciones, el más elemental de los cometidos que puede señalarse á un Consejo de Menores, en cualquier parte del mundo, es asilar á los pequeños vagabundos, á los niños que andan ejerciendo el comercio ambulante por las calles, sin tener todavía la edad establecida por la ley.

En cuanto á los medios materiales en un país en que no han faltado 600.000 pesos para invertirlos en la construcción de un Policlínico Animal y una Escuela de Agronomía, no deben faltar tampoco algunos miles de pesos para construir alojamientos destinados á asilar á los niños vagabundos.

Por lo demás, el Consejo de Menores tiene atribuciones para arbitrar recursos sin necesidad de recurrir á las cajas del Estado. El Consejo de Menores podría recurrir al apoyo de los particulares, como hacen tantos otras instituciones privadas que organizan fiestas de beneficencia para tener en pie establecimientos destinados á fines semejantes á este.

En Buenos Aires existe una "Casa del Niño" que es una institución privada, costeada por los recursos de los particulares, iniciada y mantenida por unas cuantas personas, y que tiene por objeto, precisamente, dar asilo á los niños vagabundos.

El Consejo de Menores podría, pues, aun cuando le faltara el apoyo oficial, podría recabar fondos imitando á las instituciones privadas que andan por ahí so-

licitando el tributo de todos y que no ofrecen, seguramente, tantas garantías como ésta, del buen empleo de los fondos recaudados. Podría obtener, por esos medios, fondos suficientes con qué otorgar asilo á los niños que cayeran bajo las disposiciones de esta ley.

Por otra parte, podría esa institución acudir hasta á la propia Asistencia Pública. En la actualidad,—los señores diputados no lo ignorarán,—la Asistencia Pública da acogida en los asilos maternales á cierta cantidad de niñas que le son enviadas de otras instituciones. El Consejo de Menores podría enviar también á los asilos maternales y á otras reparticiones de la Asistencia Pública á muchos de estos niños para que fueran asilados, si el Consejo de Menores, por sí solo, no dispone de medios suficientes.

Señor Gómez—Está mal informado. La Asistencia Pública lo que hace es enviar puramente al Consejo de Menores á los menores de 12 años que no puede tener en los asilos maternales.

Señor Frugoni—En los asilos maternales hay siempre un número de niñas de cierta edad que están todo el año, que no pertenecen al personal de los educandos, ó alumnos comunes, sino que son asiladas permanentes que se les envían del Asilo Larrañaga ó del Asilo del Buen Pastor y de otras instituciones por el estilo.

Esto es para indicar que no existe una dificultad insalvable que impida adoptar esta disposición, porque el Consejo de Menores tiene á su alcance muchos medios para poder conceder asilo á los niños amparados por esta ley.

En todo caso, el Consejo de Menores sería el encargado luego—dándose cuenta de que tiene necesidad de colocarse en condiciones de poder cumplir con su más elemental cometido,—sería el encargado, digo, de solicitar los recursos necesarios para llenar y cumplir esta misión.

Yo por eso insisto en que esta disposición del artículo 13 no debe ser modificada fundamentalmente; que si acaso puede dar lugar á dudas la expresión "bajo la tutela del Consejo de Menores", porque algunos puedan entender que eso significa la supresión de la patria potestad, se podría sustituir esa expresión por la de "serán puestos á disposición del Consejo de Menores, que los asilará por el tiempo que considere conveniente", lo cual quiere decir que el Consejo de Menores deberá, en cada caso, cerciorarse, como antes advertía, de si estos menores reinciden en la infracción de que se trata, por su propia voluntad, ó por la voluntad de los padres, que los obligan á hacer la venta callejera que se ha prohibido. En el caso de que sean los padres los que los obligan á ese comercio que se considera ilegal, entonces el Consejo de Menores tendrá causa suficiente para quitarles á esos padres la patria potestad, y yo creo que por esto la sociedad no puede sentirse alarmada.

Señor Sosa — Habría que agregar que se ponga á disposición del Consejo la policía.

Señor Frugoni—O las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de esta ley.

He terminado.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Trabajo acepta la fórmula primitiva?

Señor Frugoni—Yo estoy de acuerdo, al menos personalmente, no sé si será opinión de la Comisión entera, en que el otro inciso se suprima.

Cuando este añadido fué propuesto en el seno de la Comisión por nuestro compañero el doctor Paullier, yo abrigaba mis dudas, y así lo dije, respecto á la conveniencia de incorporarlo.

El señor diputado Gómez ha confirmado mis temores de que no fuese prudente imponer ese requisito.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?...

Señor Colistro—La Comisión acepta la modificación del inciso propuesto por el señor diputado Frugoni, y la supresión del último inciso.

Señor Presidente—¿Y la del señor diputado Etchevest?...

Señor Colistro—En cuanto á esa, la Comisión entiende que podría ponerse "diez y seis años".

Señor Presidente—La Comisión propone 16 años.

Señor Paullier (don Juan)—Yo quiero dejar constancia bien expresa de que no acepto esa modificación.

Yo propuse los 21 años, de acuerdo con las opiniones emitidas por los doctores *Rodríguez y Salteráin*, y hasta ahora no se ha hecho un argumento que haya podido llevar á mi espíritu el convencimiento de que estaba equivocado al hacerlo así.

Señor Salteráin—Yo quiero dejar constancia de lo mismo que acaba de expresar el señor diputado Paullier.

No se ha aducido un argumento que explique esa situación de excepción *para* la República del Uruguay.

Esta Cámara, que siempre tiene en cuenta los progresos que en materia de esta naturaleza se tienen en el extranjero, debe tener en cuenta la situación de hecho.

En casi ningún país del mundo se tolera la venta callejera por los menores de edad, en la forma que aquí se hace.

Señor Etchevest—En Buenos Aires se realiza, y con este agravante, si me permite.

En Buenos Aires se presentó un proyecto que limitaba la edad de los menores á 15 ó 16 años, y ese proyecto hasta ahora no se ha tratado, y con esta otra limitación, todavía muy justa, y que yo aceptaría si se propusiera aquí: que se prohibiera la venta de diarios después de las nueve de la noche, por ejemplo; pero no me parece que sea un remedio, en ninguna forma, lo propuesto por los señores partidarios de esta modificación. Es un remedio que resulta peor que la enfermedad.

Se prohibe á los menores que vendan los diarios, y se les deja en el mayor abandono, en la vagancia completa, que es lo que queremos evitar. Se les deja en un ambiente más propicio para el crimen, más propicio para todas las plagas morales y sociales.

Señor Salteráin—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Etchevest — Sí, señor, disculpe.

Señor Salteráin—Decía, señor Presidente, ahora, lo que dije en la anterior sesión: que en casi ningún país europeo se permite al venta callejera de diarios por los menores en la forma que aquí se hace. Si Buenos Aires en otras materias nos puede dar lecciones, en este sentido puede recibirlas de nosotros, si es que sancionamos esta ley como debe ser.

Las razones que se tienen para impedir la venta callejera no son puramente de indigencia física, sino de una indigencia más triste: la de la indigencia moral, indestructible, en favor de la cual los hechos que yo he presentado á esta Cámara demuestran de una manera inconcusa é irrefutable que la situación de los delincuentes menores de edad en este país es sumamente grave; y esta no es cuestión de suposiciones, ni de lo que pasa en Buenos Aires ó del otro lado del agua, sino la realidad de los hechos.

Se observa que esos niños van á quedar en una indigencia peor que la actual, y yo pregunto á los que observan estos fenómenos sociales, estas plagas,—porque son verdaderas plagas, — ¿qué situación puede equipararse á la de esos desgraciados que el público observa todos los días paseándose por las calles de Montevideo, con más experiencia á los 14 años que la experiencia que pueda yo tener á los que ya me pesan: habiendo frecuentado todos los establecimientos donde hombres viejos no se atreven á frecuentar y dando pasto, más que ningún otro grupo, más que ninguna otra condición social, á la plaga social de la tuberculosis y aún del propio alcoholismo? Los datos suministrados por la Jefatura Política han demostrado eso de una manera irrefutable. ¿Qué razones de urgencia hay para que toleramos una situación grave, una situación precaria? Vuelvo á decir:—¿la indigencia de esos seres?—en puridad de verdad, no es tal indigencia, ó, por lo menos, con esos caracteres extraordinarios, —hablo de la indigencia física.

Hace un momento se hablaba aquí de iniciativas individuales que honran á las personas y á los pueblos que las fomentan. Todo el mundo sabe que entre nosotros hay iniciativas individuales plausibles, generosas y calurosas, que se llevan á cabo en este momento, precisamente, para conspirar contra la situación de esos desgraciados; son pocas, son escasas, pero conviene tenerlas en cuenta y no olvidarlas. Pero, ¿qué situación parecida, en ninguna parte del orbe, á la que el público — vuelvo á repetir — contempla todos los días, retirándose, los que se retiran á esas horas, á las dos de la mañana, viendo á los niños medio dormidos en los umbrales de las puertas?

Señor Etchevest — La que van á tener dentro de poco con la sanción de esta ley, que será mucho peor que la actual.

Señor Salteráin — ¿Por qué van á estar en peor situación?... El señor doctor Etchevest no conoce estas miserias. Influenciado por su buen corazón, por sus lecturas, por su afán, acaso ignora la realidad de estos hechos. Un niño que vende diarios en Montevideo, sin excepción, es un enfermo físico y moral, y esta situación es gravísima: fuera de esto, todo lo demás son "sonatas", como decía el doctor Arena. Estos son hechos que es preciso ventilar y tratar de modificar en esta Cámara, donde todos los días se está hablando de perfecciones de orden social. ¿Qué hecho más monstruoso que este: el que se paseen ochocientos ó mil desgraciados por las calles de Montevideo, harapientos, sucios, enfermos de enfermedad física y moral? ¿Qué situación hay hoy más grave que esta? Hoy, ninguna.

Señor Pelayo — Pero quitándoles los diarios de debajo del brazo y las canastas de flores, ¿va á mejorar su situación?...

Señor Salteráin—El señor diputado Pelayo no conoce, como nosotros los médicos, que andamos todos los días con estas "porquerías" morales...

Señor Pelayo—Pero, ¿dónde están los establecimientos para asilarlos?

Señor Salteráin — Están las escuelas públicas, señor diputado Pelayo...

Señor Pelayo—Pero si ya concurren á las escuelas públicas.

Señor Salteráin—... Están en los hogares, en todas partes, pero no en las calles, en los burdeles y casas de vagos...

Señor Pelayo—Andarán lo mismo por las calles: serán los vagabundos de siempre.

(Suena la hora).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora para que fué prorrogada la sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 20 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Diciembre de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Instalación de calderas, bombas y cañerías en el edificio de la Maternidad

Se llama á licitación por tercera y última vez, para la instalación de tres calderas con las bombas y cañerías necesarias en el pabellón de calderas, situado en el terreno del Hospital de la Maternidad y Refugio de Embarazadas (prolongación de la calle 18 de Julio y Carapé, Bulevar Artigas).

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 (n|n.), todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público ante el número de proponentes que concurran, en la misma Oficina el día 26 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1913.—*La Dirección General.*
1319-v.dic.26.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por segunda y última vez á propuestas para abastecer esta escuela durante el año 1914, de pan, artículos de almacén y carbón, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que se hallan en Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 9 á 11 de la mañana y de 2 á 5 de la tarde.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y se recibirán cerradas en esta Dirección el lunes 29 del corriente mes, en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en esta forma:

Las de pan á las 9 a. m.

Las de artículos de almacén á las 10 a. m.

Las de carbón á las 10 y 30 a. m.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que á su juicio sean más convenientes ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 23 de 1913.—*La Dirección.*
1318-v.dic.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
1252-v.en.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ABELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2042, y doña AMELIA LANZARO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil.
1253-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RAMON COBAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1077, y doña CAROLINA MARIA MARINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Minas número 1077.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena.* Oficial del Estado Civil.
1254-v.en.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GARRIDO PAMPIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 122, y doña MANUELA POSE OUTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1255-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN INSIBURO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 101, y doña MARIA RUDIÑO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1787.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
1256-v.en.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAURICIO CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Pampas número 2318, y doña JUANA BERMUDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
1257-v.en.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 400 (Maroñas 11.a sección) y doña DORILA GATTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2094.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1258-v.en.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ABBIATI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Bequeló número 2188, y doña BALBINA BENJAMINA CARZOGLIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 2030.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1259-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO LAGARDERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 170, y doña VICTORIA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1260-v.en.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CONCEPCION CAFFRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pilar Costa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1261-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO MARSILI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Uruguayana s|n., y doña SERAFINA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1262-v.en.3.

Al comercio y al público

Silvotti hermanos avisan á sus relaciones comerciales y al público en general que la firma comercial que con dicho nombre giraba en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Corrientes esquina Arroyo Grande, ha sido disuelta de común acuerdo con fecha 21 de Diciembre de 1913, quedando el activo y pasivo á cargo de Angel Silvotti. — Montevideo, Diciembre 21 de 1913.—*Angel Silvotti.* 1321-v.en.13.

Al comercio y al público

Hago saber que desde el 1.o del corriente y por escritura pública, he asociado á mi fábrica de baldosas y mosaicos "Omega", establecida en la calle Agraciada número 451, al señor Jorge E. Maschevitz y mi hijo Saturno Muñoz Nin, girando la nueva sociedad bajo la firma Muñoz, Machevitz y Cía. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Saturno Muñoz.*
1322-v.en.13.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Ramón Angel Roumas el negocio de carnicería y anexos situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedad número 1650, se hace saber á los acreedores quieran pasar á cobrar sus créditos á la misma casa dentro de 30 días, lo que se previene á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Bernardo Roumas.*
1320-v.en.13.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo, para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente:

Mil setecientos cincuenta uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin y dos mil ciento cincuenta de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de una á cinco de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 16 de Febrero próximo á las tres de la tarde, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó quienes los representen — Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario. 1250-v.dic.26.

Administración del "Diario Oficial"

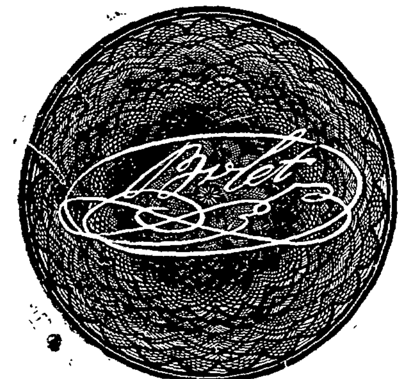
Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo.— *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — *La Administración.*

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2425

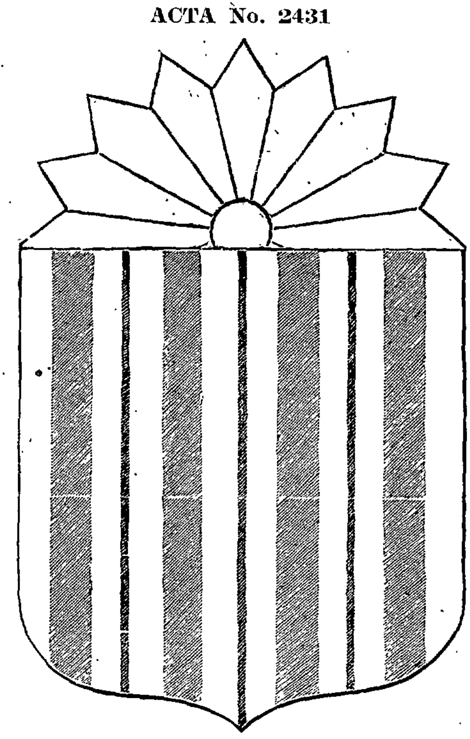


Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1202-v.dic.26.

ACTA No. 2431

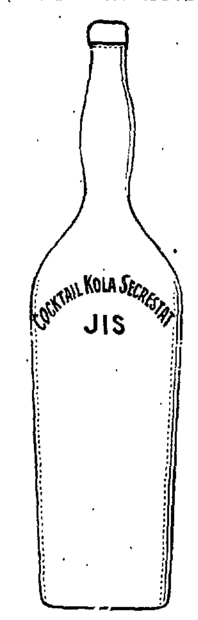


Con fecha 11 de Diciembre de 1913, los señores Blixén y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 7, clases 42.a y 56.a. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1244-v.dic.31.

ACTA N.o 2451



Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE DE COCKTAIL KOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1305-v.en.10.

ACTA N.o 2432

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, el señor Marceliano Izquierdo comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU PETIT PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 57.a y 58.a — Montevideo, Diciembre 12 de 1913 — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección
1248-v.dic.31.

ACTA N.o 2441

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"EBAGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1279 v.en.7.

ACTA N.o 2449

Secrestat

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1303-v.en.10.

ACTA N.o 2424



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores A. y M. Smith Ld. de Leithe (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"ESTANDARTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 62.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1201-v.dic.26.

ACTA N.o 2434

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, los señores Frugoni Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. —Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1247-v.dic.31.

ACTA N.o 2447

Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 25.a y 66.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1292-v.en.9.

ACTA N.o 2450



Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"KOLA KRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9. clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Seción. 1304-v.en.10.

ACTA N.o 2452



Escuelas Internacionales

de Enseñanza por Correspondencia

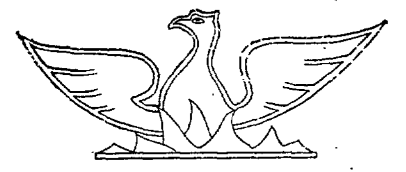
(INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS)

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor José Altuna, apoderado de las Escuelas Internacionales de Enseñanza por Correspondencia, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

ESCUELAS INTERNACIONALES DE ENSEÑANZA POR CORRESPONDENCIA
(International Correspondence Schools)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. —Montevideo, Diciembre 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1314-v.en.12.

ACTA N.o 2458



PHOENIX

Con fecha 15 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Phoenix Patent Kuel Limited, de Prince of Wales Dock, Swonsea (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 9. clases 7.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 15 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1268-v.en.5.

ACTA N.o 2440

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"MERLUSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1278-v.en.7.

ACTA N.o 2448





AVIS ESSENTIEL.

Pour affirmer une fois de plus les effets salutaires du Bitter Secrestat et mettre les consommateurs en garde contre les nombreuses imitations et contrefaçons auxquelles il est en butte, je crois devoir reproduire les documents suivants. H S.

« Les propriétés fébrifuges du Bitter-Secrestat, sont la conséquence » des principes amers de premier choix qu'il contient. Aussi cette boisson, » dont la composition m'est parfaitement connue, est-elle d'une très grande » efficacité comme préservatif des fièvres intermittentes, soit simples, soit » pernicieuses, et entre autres du choléra.

« Dr BERMOND

« Le Maire. Émile TROYE adj.

EXTRAIT
DES TRAVAUX SCIENTIFIQUES
DE M. JULES LÉON

« Après de nombreuses analyses » faites comparativement chez divers fabricants de Bordeaux et » d'autres villes, j'ai reconnu que » le Bitter-Secrestat, contrairement aux imitations de ce produit, ne renferme aucune substance nuisible ou dangereuse, et » que, seul entre tous, il offre aux » consommateurs une entière sécurité et une efficacité parfaite dans » son usage. »

CERTIFICAT

Je soussigné Jules LÉON, pharmacien de 1re classe ex-pharmacien en chef des hôpitaux de Paris, lauréat de l'École Spéciale de Paris, chimiste expert assermenté, inspecteur des établissements insalubres et dangereux, professeur de botanique et de chimie, déclare et certifie, d'après la moyenne de plusieurs analyses comparatives, que le Bitter-Secrestat, est le seul préparé d'après la vraie formule.

En foi de quoi, sur réquisition de qui de droit, j'ai délivré et signé le présent certificat.

Jules LÉON.

Le Maire. Emile TROYE adj.

Con fecha 20 de Diciembre de 1913, el señor Manuel Pérez, apoderado de los señores Héritiers de J. Hré Sécrestat Ainé, de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER SECRESTAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1302-v.en.10.

ACTA N.o 2429



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Coates y Cía., apoderados de la Victor Electric C.o de Chicago, han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1200-v.dic.26.

ACTA N.o 2446



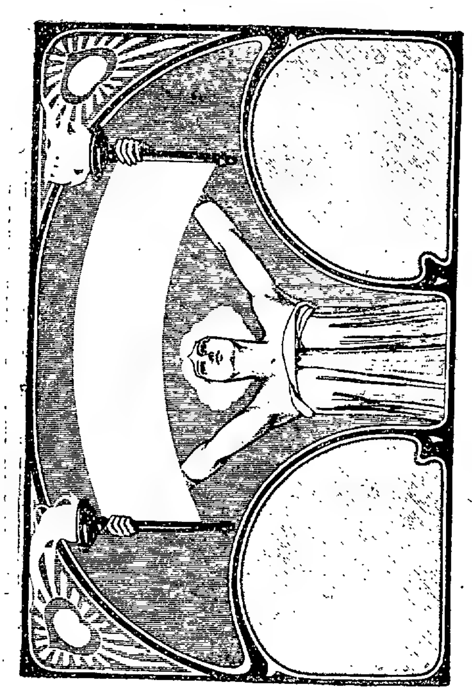
Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Clericetti Hnos. y Barrella, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1291-v.en.9.

ACTA N.o 2443



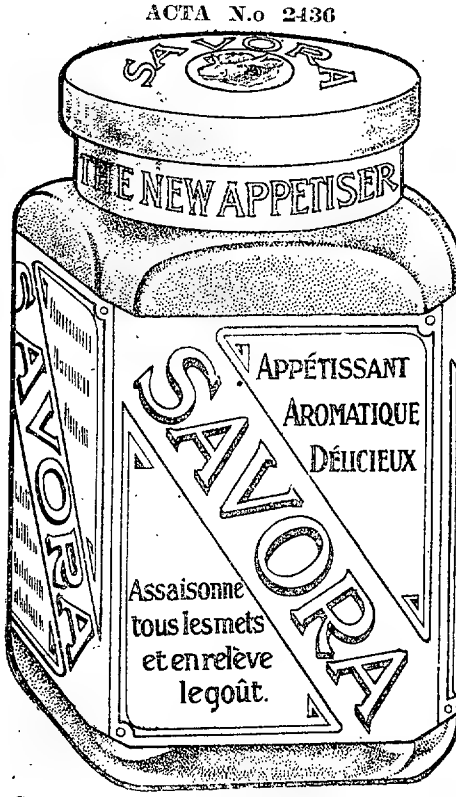
Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1281-v.en.7.

ACTA N.o 2436



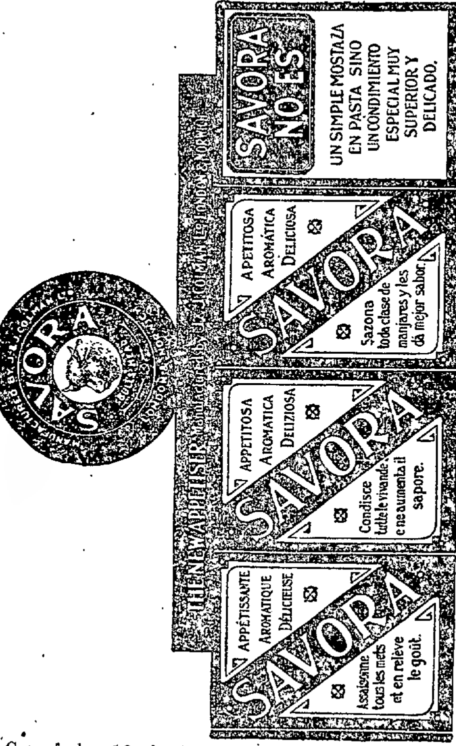
Con fecha 13 de Diciembre de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 64.a.—Montevideo, Diciembre 13 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1255-v.en.2.

ACTA N.o 2437



Con fecha 13 de Diciembre de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad J. & J. Colmán Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SAVORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Diciembre 13 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1259-v.en.3.

ACTA N.o 2442

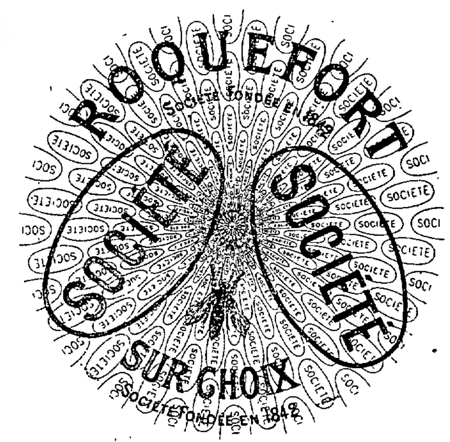
Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"MERGOSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1280-v.en.7.

ACTA N.o 2439



Con fecha 17 de Diciembre de 1913, el señor Ignacio Mihcua, apoderado de la Sociedad Anónima des Caves et des Producteurs reunis de Roquefort, de Roquefort, Aveynon (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1287-v.en.8.

ACTA N.o 2435



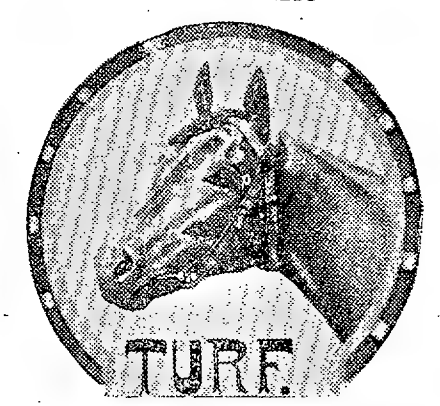
Con fecha 12 de Diciembre de 1913, el señor Rodolfo Schueckenberger, apoderado de la casa de comercio Federico Clarfeld y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TENAZ Y FIEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a y 43.a. — Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección

1254-v.en.2.

ACTA N.o 2445



Con fecha 18 de Diciembre de 1913, los señores Susviela Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1300-v.en.10.

ACTA N.o 2428



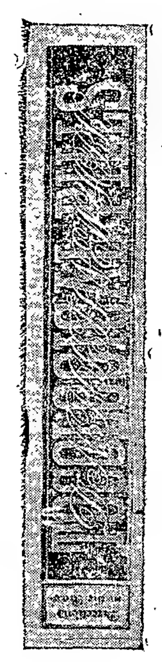
Con fecha 5 de Diciembre de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Roch Capdeville y Cía., importadores de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1205-v.dic.26.

ACTA N.o 2426



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"TOCOLOGICAL PILLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1203-v.dic.26.

ACTA N.o 2433

Con fecha 12 de Diciembre de 1913, los señores Frugoni Hnos., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELGRANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. —Montevideo, Diciembre 12 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección 1246-v.dic.31.

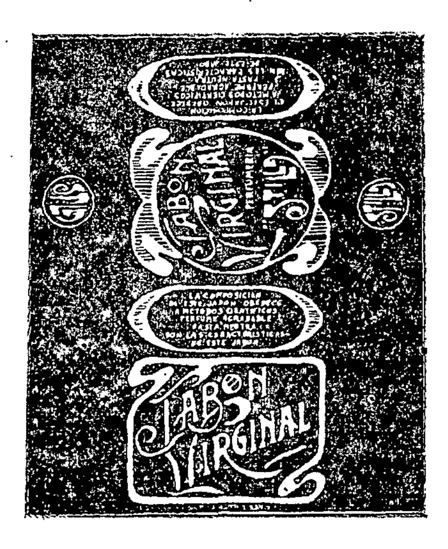
ACTA N.o 2444

Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma Doctor Bayer y Cía., de Budapest (Hungría), han solicitado el registro de la marca:

"EKZAGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección 1282-v.en.7.

ACTA N.o 2400



Con fecha 17 de Diciembre de 1913, los señores Scarone y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABON VIRGINAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Noviembre 17 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1197-v.dic.26.

ACTA N.o 2427



Con fecha 5 de Diciembre de 1913, los señores Roch Capdeville y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima doctor N. Bolets Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1204-v.dic.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

INGRESO AL INSTITUTO NORMAL

Se hace saber á los interesados, que por resolución de la Dirección General de fecha 16 del corriente mes, se ha establecido la edad de 14 años para el ingreso de las alumnas al Instituto Normal de Señoritas, habiéndose prorrogado el plazo para la presentación de las solicitudes y recaudos correspondientes hasta el 30 de Enero de 1914.

A contar del expresado año, los estudios normales durarán 4 años. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*El Secretario General.*

1274-v.en.30.

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales como alumnos simples se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 á 11 y 30 a. m., hasta el 31 del corriente mes.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*El Secretario General.*

1210-v.dic.31.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., hasta el 31 del corriente mes las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el período de Enero próximo.

Al mismo tiempo se les advierte que deben recabar en esta Secretaría los formularios en que deben extenderse las solicitudes respectivas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 1172-v.dic.31.

Se hace saber á los interesados que hasta el 31 de Diciembre próximo estará abierta en esta oficina la matrícula de aspirantes al Curso Normal del Instituto Nacional de Sordomudos. — Montevideo, Octubre 30 de 1913.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 970-v.dic.31.

Dirección General de Estadística del Uruguay

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay correspondiente á los años 1911 y 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 24 de Diciembre corriente, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 4 de 1913. — *La Dirección General.* 1190-v.dic.24.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en el "Ganguil I"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones del "Ganguil I", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 22 de Abril de 1914, á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1307-v.en.29.

LLAMADO A LICITACION

Reparaciones en la draga "Uruguay II"

Llámase á licitación para efectuar las reparaciones de la draga "Uruguay II", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 22 de Abril de 1914 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1308-v.en.29.

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una casilla de madera para el servicio del Ferrocarril del Puerto

Llámase á licitación para la provisión de una casilla de madera para el servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 12 m. y de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán en dicha Oficina hasta el día 30 de Diciembre de 1913 á las 4 p. m., hora en que se les dará apertura en presencia de las personas interesadas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

1286-v.dic.31.

Dirección de Arquitectura

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de un Pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell

Llámase á licitación pública para la construcción de un pabellón de Ginecología en el Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura (calle 25 de Mayo número 279), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección el día 3 de Enero de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.

Los proponentes que quieran adquirir copias del proyecto podrán obtenerlas en la Secretaría de esta Dirección previo pago de ellas en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*La Dirección.* 1199-v.en.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina el día 19 de Marzo de 1914, á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. 1293-v.en.20.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera y última vez á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, panadería, fidelería y carbón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sito en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 p. m. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día lunes 29 del corriente para los artículos de almacén á las 9 a. m.; panadería á las 9 y 15 a. m., fidelería á las 9 y 30 a. m. y de carbón á las 9 y 45 a. m., en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable.

El término del llamado será de cinco días.—Montevideo, Diciembre 22 de 1913.—*Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 1315-v.dic.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se cita á quien se considere con derecho de propiedad á una fracción de terreno de 133 m2, 93 decímetros, situada en la esquina Noroeste de las calles Guaviyú y Vilardebó, para que concurra á esta Dirección dentro del término de diez días para notificarse de una resolución recaída en un expedientillo relativo á expropiación de esa finca. — Montevideo, Diciembre 16 de 1913. — *La Dirección.* 1272-v.dic.27.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para contratar la construcción de las obras de saneamiento y apertura de calles en la ciudad de Colonia, de acuerdo con los proyectos, planos, memorias descriptivas y demás recaudos que obran en la Intendencia Municipal, á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas deberán subordinarse á los pliegos de condiciones respectivos y proyectos aprobados por el Superior Gobierno, al decreto reglamentario de licitaciones públicas, y en cuanto á la forma de pago de las mismas obras y capital que devengue la apertura de calles, la Municipalidad establece la determinada en el artículo 9.o de la ley del 17 de Julio de 1913.

A las 3 p. m. del día 17 de Febrero de 1914, en la Intendencia Municipal y en acto público, se procederá á la apertura de las propuestas que se presenten, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Colonia, Noviembre 13 de 1913. — *F. Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1132-v.feb.17.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase por segunda y última vez á licitación pública para la construcción de adoquinado en las siguientes calles de la ciudad: 18 de Julio desde Caballero á Sarandí, Sarandí desde 18 de Julio á Rivera y las comprendidas al contorno de las plazas "Independencia" y "Sarandí", y de macadam en la calle Malbajar desde Florida á Artigas, con sujeción al pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m., al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913 y á las órdenes é instrucciones que diere el Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 26 de Enero próximo á las 10 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses.—Durazno, Diciembre 11 de 1913.—*Rufino Peluffo,* Intendente.—*Alfredo Marfetán,* Secretario. 1235-v.en.26.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se tramita un expediente sobre desvío del Camino Nacional á San José, en el campo de don Pascual Hita (5.a sección de este departamento).

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de 30 días. —Trinidad, Noviembre 17 de 1913.—*Juan Puy,* Secretario. 1121-v.dic.24.

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Martín Bessonart solicitando el desvío del camino departamental á Mercedes, en la parte que pasa por su campo en la 3.a sección.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Puig.* 1241-v.en.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rossetli, y en el expediente rotulado: "Filomena Gilio contra su esposo Luis Baranzano, divorcio por la causal inciso 7.o del artículo 1.o, ley relativa", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Baranzano-Gilio. — Rocha, Noviembre 11 de 1913. —*Juan Cendán,* Escribano. 1310-v.en.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PARDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Daymán número 1537, y doña MARIA GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1248-v.en.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MUÑOZ MARTINEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Andes número 1420, y doña RAMONA PEREZ IGLESIAS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1219-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE M. FUREST, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1029, y doña ESTER MARIA STIRLING, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1208-v.dic.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PECKHOLZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Ziegellack, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ELENA UBBRICHT, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1249-v.en.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO KERBER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 96, y doña HERMINIA TERESA DELISTOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1220-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña EMILIA SALA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1221-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse, en matrimonio don PINE SAISKY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en la Rusia Alemana, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 470, y doña LIBCHE BEINCIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kesinef, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 470.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1222-v.dic.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PANZETTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sangineto (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Misiones número 1443, y doña AURORA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castro Urdiales (Provincia de Santander), domiciliada en la calle Recinto número 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1223-v.dic.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMENGOL AMAYA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Canelones número 912, y doña MARIA ESTRELLA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1206.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1242-v.dic.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES GATTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 1128, y doña MARTINA UGARTEMENDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores.

de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Canelones número 1330.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1228-v.dic.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GRAMAJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Gaboto número 1334, y doña ALEJA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1246-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Galicia, domiciliado en la calle Chaná número 1804, y doña MAGDALENA VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1175.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1229-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1103, y doña MARIA FRANCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Ejido número 1563.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1230-v. dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERMUDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú el 16 de Enero de 1887, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 440, y doña GILDA CALONÍ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 6 de Septiembre de 1889, domiciliada en la calle Yi número 1400.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1231-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cillero el 25 de Abril de 1889, domiciliado en la calle Miguelete número 41, y doña EDUARDA CHAO RIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Mercedes número 1332.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1212-v.dic.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARNELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1595, y doña JOSEFINA ESTELA MAZZUCCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada Avenida Gonzalo Ramírez número 1595.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1232-v.dic.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIAZ FALP, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argaciada número 746, y doña MARIA ANTONIA CHILAVERT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1233-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO RONDAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 68, y doña ANGELA VALDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 68.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1209-v.dic.24.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS NICOLAS PIZZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA RUGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1234-v.dic.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ESPOSITO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1819 (15.a sección), y doña CANDIDA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Progreso número 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1247-v.dic.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Reducto, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Reducto número 229, y doña CARMEN PILAR RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Millán s|n. (Hospital Vilardebó).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1213-v.dic.26.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALVARO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 937, y doña JOSEFA VEIGA AMEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Avenida General Flores número 364.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1210-v.dic.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI RUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Grecia s|n, y doña AURELIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Grecia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1235-v.dic.29.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO AGUIAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle República Argentina número 66a, y doña BEATRIZ ODELIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle República Argentina número 66a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 1236-v.dic.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBELLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía s|n., y doña BENITA BIZZOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1243-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL MOLINARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 1, y doña CARMEN HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 1224-v.dic.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO GHISLIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1060 (1.a sección), y doña FELICIA POCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1244-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARAZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1813, y doña TEODOLINDA DOMINGA JUANA TAMI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1237-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO PEREYRA, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043, y doña CELIA MUZIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 1446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1225-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAUMET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Ejido número 30a n|a (6.a sección), y doña MARIA DEL CARMEN MODESTA POMÉS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1211-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO ANTONIO MIGLIONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lucania, domiciliado en la calle Durazno número 1027 (4.a sección), y doña PAULINA FERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasilera, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Sierra número 1756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1214-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SENRA FERRATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 200, y doña ANTONIA FELITTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tarifa (Provincia de Cádiz), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1215-v.dic.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PANIZZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 33, y doña GERONIMA SOFIA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1250-v.en.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SPALLANZANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Emilia, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña SARA SEOANE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1251-v.en.2

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS BARCELÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Arapey número 1222, y doña ANGELA ALBERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Wáshington número 16 (Barrio Artigas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1245-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO MENDÁ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña HIPOLITA OJEDA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PADRON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña MARIA RIVIEZZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Williman número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle General Prim número 63, y doña JESUSA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Prim número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1240-v.dic.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEYSERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1157, y doña JULIETA RAGGIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1241-v.dic.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VIGNOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 65, y doña MICAELA JULIA NERON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1226-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 62, y doña JOSEFINA ANTOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1216-v.dic.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TILIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle doctor Pena s|n., y doña ANGELA ZAPPATTINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1227-v.dic.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Sayago, y doña MARIA RIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1217-v.dic.26.

En Sayago, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO REVELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Millán nú-

mero 495, y doña JOSEFINA FILOMENA GAMBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.
1218-v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

REGISTRO DE MINAS — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Esteban Armas (hijo) y Compañía el registro de una mina de manganeso ubicada en la jurisdicción de Carrasco, de este departamento, en campos de propiedad de don José Ordeig, á la que denominan "San Mateo", siendo sus límites: unos mil seiscientos metros aproximadamente al Norte del Camino de Carrasco, y á unos trescientos metros al Este en línea recta de las canteras de piedra conocidas por Canteras de Bassi, de propiedad del señor F. Barriola. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 1254-v.en.9.

REGISTRO DE MINAS—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Manuel Pasqualetti el registro de una mina de plomo denominada "Apolonia", la que se encuentra ubicada en campo de don Francisco Sosa, lindando por el Norte con la sucesión Francisco Mosso, Martín González y sucesión Isidro González; por el Sur arroyo Pan de Azúcar y sucesión Manuel Núñez; por el Oeste arroyo Pan de Azúcar y Gervasio Burgueño, y por el Este Antonio Rodríguez, sucesión Salomé Sención y Samuel Núñez, Departamento de Maldonado. Y á los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 1195-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante esto Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria, del inmueble empadronado con el número 6770, ubicado con frente á las calles Convención y Arapey, entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con doña María Colombo y Rossi y sucesión de don Felipe Bauzá, y por el Sur con don J. Anchusteguy y otro, encerrando un área superficial de ochocientos ochenta y nueve metros, en la siguiente forma: diez metros con noventa y un milímetros de frente por ochenta y cinco metros con noventa centímetros, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.* 1238-v.maz.13.

EMPLAZAMIENTO — En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6758, ubicado con frente al Este de la calle Arapey entre las de Isla de Flores y el Río de la Plata, lindando por el Norte con los señores Ergasto R. Gómez, Francisco Maturro y otros, Francisco Paredes, Ramón y Angel Nando y Enrique J. Lamaison, por el Oeste con doña María Colombo y Rossi, y por el Sur con don Mariano Ferreira, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, en la siguiente forma: diez metros con setenta y cuatro centímetros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días, á contar desde la fecha, á toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1913. — *Alfredo Costa Gutiérrez.*
1239-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de *Artigas,* doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gómez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran á este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.— San Eugenio, Marzo 17 de 1913. — *Teófilo M. Leal,* Escribano Público. 1214-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO D. DE. DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Dolores Fernández de Rueda, citándose á vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 29 de 1913. — *Isidoro Vidal,* Escribano.
1215-v.feb.10

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público que ante este Juzgado, con fecha veinticuatro de Noviembre del corriente año, se presentó don Ismael N. Esquibel solicitando la declaración de ausencia de su tío don Daniel Esquibel. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 59 del Código Civil, á sus efectos, se hace la publicación correspondiente. — Maldonado Noviembre 27 de 1913. — *Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario. 1253-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Herculano Lopez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Santiago y Luis Casaretto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 8 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 880-v.en.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.— Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano. 1261-v.fb.16.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, recaída en el juicio seguido por la sucesión de María Barrios de Malo sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio de 1912, que se ha dictado sentencia mandando rectificar las siguientes partidas: a) partida del Registro del Estado Civil de defunción de María Domínguez de Malo (fojas 2), en el que aparece la inscripta con el apelido Barrios en vez de Domínguez que es el verdadero; b) partida parroquial del matrimonio de Tomás Malo y María Domínguez (fojas 73), en la que figura impropiamente el apellido Barrios que debe ser eliminado por no pertenecer á la conyuge; c) partidas parroquiales de bautismo de Máximo Ramón, Luciano Arturo y Lorenzo Julio Malo (fojas 74, 75 y 76), en las que aparece la madre de los inscriptos como María Barrios, en vez de María Domínguez; y d) partidas del Registro del Estado Civil del nacimiento de Félix y María Remedios Malo (fojas 77 y 78), en las que aparecen los mismos errores que en las precedentes, figurando además como abuelo materno Juan M. Barrios que debe ser eliminado por cuanto la madre de los inscriptos María Domínguez, era hija natural de Francisca Domínguez, siendo, en consecuencia, ésta la última abuela materna de aquéllos.—Rocha, Noviembre 19 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano.
1137-v.dic.29.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el expediente rotulado: "Carmelo M. Cedrés y otros contra Gervasio Santa Cruz", se cita y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gervasio Santa Cruz, para que comparezca á estar con arreglo á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Al mismo tiempo se cita al prenombrado señor Santa Cruz, ó quienes lo representen, á llenar el requisito de conciliación.—Rocha, Octubre 22 de 1913.—*Juan Cendán,* Escribano Público. 939-v.en.28.

COMERCIALES

Venta de fonda

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cossolino, he contratado vender á favor del señor don Antonio Cancela la fonda sita en la calle Venezuela número 1, esquina Figueroa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 22 de 1913. — A ruego de *Benito Pereira por no saber firmar: Domingo Pérez.* 1313-v.en.12.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con fecha 29 de Mayo de 1913 he celebrado compromiso de compra ante el escribano Federico Prando, por el que los señores Fortunato Pagani é Ignacio Ferro ceden á mi favor todas las acciones que tienen en la sociedad, haciéndome cargo del activo y pasivo de la casa Pagani, Ferro y Cía. Los que se consideren con algún derecho pueden presentarse con los justificativos dentro de los 30 días, vencido los cuales quedaré exento de responsabilidad alguna de acuerdo con la citada ley. — Montevideo, Diciembre 22 de 1913.—*Pedro J. Pochintesta.*
1317-v.en.12

Al comercio y al público

Hago saber que desde hoy el señor Arturo E. Davis ha dejado de formar parte de la firma "Irisarri, Davis y Cía.", con asiento en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 602, habiendo dicho señor Davis enajenado y cedido todos sus derechos y acciones en la referida sociedad al socio señor Liborio Irisarri. Que la referida firma Irisarri, Davis y Cía., se ha declarado extinguida. Y que desde hoy la sociedad entre los socios que quedan, son únicamente los señores Liborio Irisarri y Juan P. Irisarri y que girará bajo la firma "Irisarri y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Arturo E. Davis.*—*Liborio Irisarri.*—*Juan P. Irisarri.*
1309-v.en.23.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de don Antonio Varela mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle San José número 127, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Antonio Pérez Rey.*
1316-v.en.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que los que suscriben han resuelto declarar disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Mañé y Towers, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Mañé. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación por el término legal.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Carlos M. Mañé.*—*Fran. C. Towers.* 1301-v.en.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que según balance de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas de Plata número 1126, hemos prometido vender á favor del señor Manuel López nuestra casa de comercio, sita en la calle Durazno número 947, esquina Arapey, de esta ciudad. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Acuña y Fernández.* 1297-v.en.10.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma social que giraba con el nombre de Facal y Gómez en la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la Avenida Brasil número 117, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio D. Facal. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días que le será cancelado, pasado dicho término no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 20 de 1913.—*Antonio F. Facal y Manuel Gomez.*
1296-v.en.10.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Advíncula C. y González todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa denominada "Splendid Pensión", sita en la calle Andes número 1427. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 19 de 1913. — *Francisco Karnicth.* — *Atilio Pepe.* 1311-v.en.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña María M. Rodríguez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 2050, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de

sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Ramón Cortegoso.* 1294-v.en.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores José Díaz y José Costas mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado de la "Juventud Española", tengo establecida en esta Capital, en la calle Juncal número 1508. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio en el término de 30 días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Bernardo Alvarez.* 1295-v.en.9.

Al comercio y al público

Participo haber comprado al señor Rogelio Amado, con fecha 19 de Julio del corriente año, un puesto de frutas y verduras, situado en la calle Nueva York número 1393, de esta ciudad. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913. — *Modesto García.* 1285-v.en.8.

Compraventa

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don J. Serafín Freiria el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Maldonado números 951 y 955, esquina Arapey número 1152. Los que se consideren acreedores ó con derechos por cualesquier concepto á dicho comercio, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Herminio Greco.* 1288-v.en.8.

Venta de negocio

Participo que con esta fecha he vendido á don Lino Sassi el café, confitería y billar denominado "Café Apolo", que tenía establecido en la Avenida General Flores números 161 y 161 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1913.—*Isaías B. Fernández Apolo.—Lino Sassi.* 1284-v.en.8.

Al público y al comercio

Se hace saber al público en general que el señor Baldomero González vende su casa de negocio que tiene establecida en la calle Maldonado número 1808, al señor Francisco Carreras, así que por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que se considere su acreedor puede pasar con sus justificativos para que en el plazo de 30 días les sean abonados. Vencido dicho plazo el comprador queda libre de todo compromiso.—Montevideo, Diciembre 17 de 1913.—*Baldomero González.* 1275-v.en.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido á don Joaquín Elola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en la calle Reconquista esquina Chaná. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término correspondiente.—Salto, Diciembre 16 de 1913.—*Emeterio Llona.—Joaquín Elola.* 1298-v.en.10.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Miguel Sanson el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 444. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1913.—*Juan Hourcade.* 1273-v.en.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo se ha resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Guerra, Castelnuovo y Berchesi, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Castelnuovo y Berchesi.—Montevideo, Diciembre 16 de 1913.—*Guerra, Castelnuovo y Berchesi.* 1267-v.en.5.

Separación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que se ha separado del establecimiento denominado "Hotel Suizo", sito en este paraje, el socio don Federico Leicht, habiendo quedado con el activo y pasivo de dicho negocio á cargo de los hermanos don Andrés, don Fernando y don Otto Leicht. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Diciembre 15 de 1913.—*Federico Leicht.—Andrés Leicht.—Fernando Leicht.—Otto Leicht.* 1312-v.en.12.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 2 del corriente, otorgada ante el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que con la denominación de "Compañía de Tierras" giraba en esta plaza bajo la razón social de Mula Paullier y Cía., con domicilio en la calle 25 de Mayo número 412. A los efectos legales se hace esta publicación haciendo constar que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Mario Ferreira, quien continuará por su sola cuenta ocupándose en el mismo ramo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*F. A. Mula Paullier.—Mario Ferreira.* 1283-v.en.7.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura de fecha 13 del corriente pasada ante el escribano don Enrique Acosta, los señores Francisco Jover, Jaime Fouguet é Isidro Vila han dejado de pertenecer á la sociedad colectiva que para la fabricación de tejidos, anexos y sus similares tenían constituída en esta plaza con los señores Alberto Belbussi, José Jover y Esteban Fourmento, quedando á cargo de estos tres el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*Francisco Jover.—Jaime Fouguet.—Isidro Vila.—Alberto Belbussi.—José Jover.—Esteban Fourmento.* 1258-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas y billar, que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Reguero hermano y Cía., situado en la calle Reconquista número 549, esquina Ituzaingó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Reguero.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913.—*A. Reguero hermano y Cía.—Eugenio Reguero.* 1263.v.en.5.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio que tengo prometido vender á don Rogelio Paulós, la casa de negocio titulada "Cervería, Café y Restaurant de Capurro", establecida en esta ciudad, próxima á la Playa Capurro, calle Capurro número 26, quedando á mi cargo las deudas, cargas y créditos correspondientes hasta el día de ayer inclusive. Por lo tanto cito y emplazo á los que se consideren mis acreedores ó con algún derecho para que se presenten dentro del tiempo de ley á dicha casa de negocio.—Montevideo, Diciembre 15 de 1913. —*Francisco Magliano.* 1265-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social Bonifacio hermanos, calle Colonia número 1398, quedando á cargo del socio Leopoldo R. Bonifacio el activo y pasivo de la casa. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 12 de 1913.—*Bonifacio hermanos.—Leopoldo R. Bonifacio.* 1252-v.en.15.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido con el señor farmacéutico don Tomás J. Mangino, en venderle la farmacia de mi propiedad, denominada "Roma" y establecida en esta ciudad, calle Lavalleja esquina Defensa. De acuerdo con la ley que reglamenta la enajenación de los establecimientos comerciales se hace esta publicación á fin de que se presenten los acreedores con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo que la misma ley establece.—Montevideo, Diciembre 11 de 1913.—*Carlos Eduardo Garbarino.* 1269-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á la señorita M. Pujol y hermana mi casa de comercio que en el ramo de casa de modas tengo establecida en esta ciudad, en la calle General Luna número 1170. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 11 de 1913.—*Luis Estevan.* 1232-v.dic.31.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que según balance practicado por los señores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, hemos prometido vender á favor de los señores Lorenzo Agnese y Cía. nuestra casa de comercio, sita en la calle Ciudadela número 1502, esquina Paysandú, de esta ciudad. Nuestros acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. —*César Grela y Cía.* 1240-v.en.2.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los señores Pedro Lombardo y José Guzmán, mi casa de comercio denominada "Café Sentuberry", establecida en esta Capital en la Avenida General Rondeau número 2451, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Rondeau número 2451. La respectiva escritura de compromiso fué firmada con esta fecha ante el escribano señor Eduardo Ravenna. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Eduardo Peyrou.* 1229-v.dic.31.

Venta de panadería

Hago saber que he convenido vender al señor Manuel Fernández mi casa de negocio de panadería sita en la calle Rivera número 451, de esta ciudad. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Francisco Real.* 1228-v.dic.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Miguelena las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Garicoits é Imas Hnos.* 1223-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago público que he prometido en venta á favor de don Inocencio Rey y Cía., el almacén de comestibles y bebidas que poseo en la calle Durazno número 1899, esquina Caiguá. Los que se consideren con derechos contra dicha casa, deben concurrir á la misma á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 10 de 1913.—*Nicolás Tizón.* 1231-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta plaza (Barrio Fraternidad), bajo la razón social de Turnes Hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo los compradores señores Esteban Turnes Rodríguez y Juan Tejera, quienes forman una nueva sociedad bajo la razón Turnes y Tejera. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Hilario Turnes Rodríguez. — Esteban Turnes Rodríguez. — Juan Tejera.* 1222-v.dic.31.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi he prometido vender á don Juan H. Patrón mi casa de negocio en el ramo de mercería al por mayor que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1441, lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913 — *F. Laporte.* 1221-v.dic.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hago saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano Andrés N. Cassaglia he prometido vender á don Avelino Mosquera la mitad de las existencias ó negocio que tengo establecido en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 1483, denominado Bar Austriaco. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 10 de 1913. — *Nicolás Kaloper.* 1225-v.dic.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada por el escribano don Ricardo Tisnés, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Rivero y Cola giraba en esta plaza en los ramos de hotel, café y billar. Se hace saber además que por esa disolución se ha hecho cargo del activo y pasivo el socio don Octavio L. Cola, quien continuará las operaciones de la extinguida firma social.—Rocha, Diciembre 9 de 1913.—*Justino M. Rivero.—Pedro A. Rivero.—Octavio Z. Cola.* 1213-v.en.5.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo que según balance practicado por los señores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á Manuel Alonso el negocio de mi propiedad sito en la calle Daymán número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Isabelino Luis Landó.* 1220-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á mi socio Dionisio Varela la parte que me corresponde en la fonda y despacho de bebidas situada en la calle Millán números 71 y 73. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Diciembre 9 de 1913.—*Máximo López.* 1217-dic.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 6 del corriente vendí todas las existencias que en mi casa de negocio tenía establecida en la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres al señor Antonio Abella, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar, existentes hasta la fecha. — Averías, Diciembre 8 de 1913.—Por M. Abella Suárez: *Antonio Abella.* 1299-v.en.10.

Al público y al comercio

Participo que he prometido en venta el establecimiento comercial con las maquinarias y demás existencias que contiene, situado en la calle Capurro número 26, que gira en el ramo de taller mecánico de tonelería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones, previniendo á los acreedores que una vez vencidas el comprador quedará exonerado de toda responsabilidad, y que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 413. — Montevideo, Diciembre 8 de 1913. — *Pedro Müller.* 1212-v.dic.30.

Al comercio y al público

Con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y según escrituras de 22 de Noviembre último y 7 del corriente ante el escribano José María Caeiro, se participa que se ha modificado la sociedad Smith, García y Cía., retirándose de ella el socio comanditario don Juan Carlos Gómez Folle y entrando á formar parte de la misma, también como comanditario, el señor Víctor Paullier. Local de la sociedad: Sarandí número 349, esquina Alzáibar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1913.—*Alfredo M. García.—Daniel Smith.—Víctor Paullier.* 1216-v.dic.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 Septiembre del año 1904 hacemos saber que por escritura privada otorgada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender á don Tranquilo Bartolomeo Lovarina el negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenemos establecido en esta Capital, en la Avenida de la Paz números 869 al 871. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro del plazo de treinta días á contar desde la presente fecha, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Diciembre 6 de 1913. — *Fernando Echamendi. — Guillermo Echamendi.* 1226-v.dic.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo y por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la Avenida General Flores número 257 esquina Garibaldi de esta ciudad, haciéndose cargo de las existencias el socio don Manuel Touriño y desligado completamente el señor don José Mosquera. Se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Diciembre 6 de 1913.—*José Mosquera.—Manuel Touriño.* 1218-v.dic.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Macciá y Cozzolino, he contratado vender á favor de don Andrés Rodríguez Febles el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Joaquín Requena número 2447, esquina Isla Gorriti, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Leonardo Forlenza.* 1196-v.dic.29.

Al comercio y al público

La señora doña Clara B. de Paternostro participa al público y al comercio en general que ha contratado vender su casa de comercio que tiene establecida en la calle Cerro Largo número 1404, al señor don Celso De Maestri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica á todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la casa arriba indicada. Vencido que sea dicho plazo á contar desde la fecha el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 5 de 1913.—*Clara B. de Paternostro.* 1192-v.dic.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con autorización de la mayoría de mis acreedores he prometido vender á don Arturo Causa las existencias de la tienda "La Nueva Peruana". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Diciembre 3 de 1913.—*Juan J. Saus.* 1198-v.dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 2 del corriente autorizó el escribano Luis Carvalho Alvarez hemos disuelto la sociedad que bajo la denominación de "Bonos de Crédito Popular" de Vecchi y Coello teníamos establecida en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la sociedad el comprador señor Arturo F. De Vecchi. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 486 dentro de 30 días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1913. — *Pablo V. Coello. — Juan M. De Vecchi.* 1193-v.dic.27.

Constitución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad con el objeto de continuar las operaciones de la casa de comercio que el socio Hilario Beramendi tenía establecida en esta plaza, Avenida General Rondeau números 1420 y 1424, en los ramos de compraventa de mercaderías en general, comisiones y consignaciones y representaciones de casas, establecimientos y fábricas del país ó del extranjero, la que girará bajo la razón social de H. Beramendi y Cía., y ha tomado de su cuenta y cargo el activo y pasivo del expresado negocio, que consta del respectivo balance. — Montevideo, Diciembre 3 de 1913. — *H. Beramendi. — Adolfo Hauríe. — B. Beramendi Fraburú. — Ernesto Zabalúa.* 1170-v.dic.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Fernández, Soba y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Durazno número 2202, esquina á la de Salsipuedes de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Luciano Rodríguez.* 1171-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor don Alberto Bardesio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1913. — *Armando Spoturno* 1167-v.dic.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Cipriano Coitiño (hijo) todas las existencias del bar de mi propiedad, que tengo establecido en el "Club Tacuarembó", de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos al domicilio de don Jacinto Arnau en esta ciudad, á los efectos de derecho.—Tacuarembó, Diciembre 1.o de 1913.—*Gumersindo Leites.* 1224-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido nuestra empresa de teléfonos situada en Sarandí del Yí (Departamento del Durazno), al señor Herman Núñez. A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sarandí del Yí, Diciembre 1.o de 1913.—*Juncosa y Berbejillo.* 1185-v.dic.26.

Venta de carbonería

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano Manuel C. Domínguez he vendido á los señores Juan y José Pérez Comesaña el establecimiento para la venta al detalle de carbón y anexos, situado en esta ciudad, calle Piedad Chica número 1609, entre Paysandú y Cerro Largo, denominado "Carbonería Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en el establecimiento indicado dentro de treinta días. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1913. — *Jeremías Gozzi.* 1177-v.dic.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en el ramo de carbonería teníamos establecida en la calle Colonia número 1470, bajo la firma de F. Varela y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo don José Varela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.—*José Varela.—Francisco Varela.* 1163-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto asociarme con el señor Antonio Chamorro para continuar con el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en este departamento, paraje El General. Los acreedores podrán presentarse dentro del término legal para arreglar sus créditos. — Colonia Diciembre de 1913. *Ignacio Cancelada.* 1243-v.en.13.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, de común acuerdo, bajo documento privado y con testigos hábiles, resolvimos disolver la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos giraba en esta plaza, bajo la firma social de Penino y Luzurzi, quedando á cargo de don Francisco Penino el activo y pasivo de dicha estinguida sociedad. Y á los efectos de la ley firmamos en Durazno el 30 de Noviembre de 1913.—*Francisco Penino.—Enrique Luzurzi.* 1234 v.dic.31.

Al público y al comercio

Aviso al público que mi establecimiento denominado "Restaurant Español", sito en esta ciudad, está comprometido en venta á favor de los señores Donato y Victoriano Soto. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que tengan cuenta contra dicho establecimiento las presenten en el término legal. — Salto, Noviembre 29 de 1913. — *Felipe Longa.* 1158-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Ramón R. Collazo, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de cochería y empresa de pompas fúnebres teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón social de Viera Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio don Amaro L. Viera. — Melo, Noviembre 28 de 1913. — *Palmiro Viera. — Amaro L. Viera.* 1209-v.dic.30.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á los señores Zubizarreta y Silva la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, zapatería, etc., tenemos establecida en Arbolito. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que con los justificativos de sus créditos se presenten dentro del término de treinta días para que ellos le sean abonados. — Arbolito, Noviembre 28 de 1913.—*Curtabbia Hnos. — Zubizarreta y Silva.* 1211-v.en.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Joaquín F. Amilivia en la Villa de Treinta y Tres, con fecha 17 del mes en curso, he comprado á don Idilio Viera las herramientas y demás útiles y artículos que componen la casa de comercio que en los ramos de barbería y mercería tenía el señor Viera en esta villa en la calle Juan Antonio Lavalleja. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1913. — *Dorbalino Techera.* 1169-v.dic.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pedro Trilhe la tienda y mercería denominada "La Sorciere", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1190, que me fué entregada por don Manuel Cia Sánchez con consentimiento de sus acreedores. — A los efectos de la indicada ley hago esta publicación, señalando como domicilio la calle Zabala número 1405. — Montevideo, Noviembre 21 de 1913. — *Francisco Barlari* 1164-v.dic.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la Colonia Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento del Salto, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda, ferretería, zapatería, talabartería, frutos del país y artículos de construcción, y que giraba bajo la razón social de Juan M. Nobre y Compañía, compuesta de los señores don Juan M. Nobre, don José Esteves y don Feliciano D. Barreneche, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los señores don Juan M. Nobre y don José Esteves. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación — Colonia Lavalleja, Noviembre 3 de 1913. — *Juan M. Nobre. — José Esteves. — Feliciano D. Barreneche.* 1251-v.en.3.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é imstripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan.
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos .A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cesio Francisco
Cheppi Pedro
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón.
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
López y Perera
Lantes Angel A.

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Petrona y Cía M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín.
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Sánchez y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.
Villalba y Cía. Isabelino.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti Ruiz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Rolando y Lavarello
Susviela y Cía.
Shelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto. Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller.

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González.
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Diciembre 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1187-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o 2.o grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 26	Montevideo	M.	31 Diciembre 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 42...	Totoral del Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ..	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier........	V. y M.	31 Diciembre 1913
	FLORES		
1.o 2.o grado núm. 2.	Trinidad	M.	31 Diciembre 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana ...	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MINAS		
2.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1913
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 14...	Pago de la Paja	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 4.	San Carlos	M.	31 Diciembre 1913.
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 20...	Mataojo	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda.........	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé....	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ...	M.	31 Diciembre 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 9....	Cuchilla Dionisio......	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez .	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	V. y M.	31 Diciembre 1913
2.o Rural núm. 37....	Arrayanes	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 3....	Molles	V. y M.	31 Diciembre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er, grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas ...	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra......	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Melo	M.	31 Diciembre 1913
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira....	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro....	M.	31 Diciembre 1913
1.o 1er. grado núm. 6.	Rivera	M.	31 Diciembre 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
1.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 1....	Paso de Campamento...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir.......	M.	31 Agosto 1914
1.o Rural núm. 41...	Puntas de Gauque	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Marzo 1914
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre ..	V. y M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 31...	Pueblo del Horno	V. c. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Paloma	V. y M.	31 Diciembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1913
1.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)..	V. y M.	31 Diciembre 1913

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

1101-pte.625.